

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 30 (treinta) de noviembre de 2012 (dos mil doce), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 8:30 horas, presidida por el C. C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JUAN GAMBOA GARCIA, Síndico Municipal; LIDIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Primer Regidor; EDUARDO SOLIS NOGUEIRA, Segundo Regidor; ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, Tercer Regidor; ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ, Cuarto Regidor; CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, Quinto Regidor; ALEJANDRO BARDÁN RUELAS, Sexto Regidor; JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Séptimo Regidor; EZEQUIEL VALDEZ PAYÁN, Octavo Regidor; MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, Noveno Regidor; KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ; Décimo Regidor; GABRIEL MENDOZA ÁVILA, Décimo Primer Regidor; SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, Décimo Segundo Regidor; ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, Décimo Tercer Regidor; JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Décimo Cuarto Regidor. SERGIO SILVA LABRADOR, Décimo Quinto Regidor; MARIO MIGUEL ÁNGEL ROSALES MELCHOR, Décimo Sexto Regidor. MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ, Décimo Séptimo Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SERGIO SILVA LABRADOR solicita su intervención en Asuntos Generales en relación a los reglamentos sin aplicar. Asimismo en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO solicita su intervención en Asuntos Generales en relación a las comisiones. Posteriormente en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO BARDAN RUELAS solicita su intervención en Asuntos Generales para solicitar respeto al trabajo de las comisiones. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE SEPTIEMBRE- OCTUBRE DE 2012. **2.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP. ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA RATIFICAR AL C.P. JORGE VAZQUEZ VELOZ, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SERVICIO

PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONTROL Y DISMINUCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AUDITIVA EN EL MUNICIPIO DE DURANGO. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. PEDRO HUIZAR, PARA LLEVAR A CABO EVENTOS DE PELEAS DE GALLOS LOS DÍAS 12 Y 26 DE ENERO Y, 9 DE FEBRERO DE 2013. **6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA LLEVAR A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 1 Y 13 DE ENERO DE 2013. **7.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARICELA MARQUEZ AGUILAR, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO. **9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE REVOCA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS INFANTILES, A NOMBRE DE LA C. ROSARIO DEL RAYO SAENZ RODRÍGUEZ. **10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MICAELA CANO LÓPEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS. **11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ MIGUEL ORTIZ ANDIOLA, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. BLANCA OFELIA DÍAZ VALLES, REFERENTE A LA EXTENSIÓN Y CORRECCIÓN DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ DOMINGO SANTOS SARMIENTO, REALIZAR PUBLICIDAD MÓVIL POR UN MES, RELACIONADA CON EL CIERRE DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LA SECCIÓN AMARILLA. **14.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **15.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE SEPTIEMBRE- OCTUBRE DE 2012. En seguida en uso de la palabra el C. Síndico Municipal JUAN GAMBOA GARCÍA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada la Cuenta Pública presentada por el C. C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, correspondiente al bimestre Septiembre Octubre de 2012, para su análisis, discusión y dictamen, por lo que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 59 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES: PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 93 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, le fue turnada la Cuenta Pública correspondiente al bimestre

Septiembre Octubre de 2012, para su análisis, discusión y dictamen; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 59 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación, por parte del Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de las Cuentas Públicas Bimestrales, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el período y de la Obra Pública ejercida, dentro de los programas Normal Municipal y del Ramo 33, correspondiente al Quinto Bimestre de 2012; en este catálogo, presentado mediante gráficas, fotografías, avances físicos y contables, informa de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo.

TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Honorable Ayuntamiento, las Cuentas Públicas bimestrales, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita, y la comparecencia en las Sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta Honorable Representación el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el análisis comparativo de ingresos, se puede apreciar que se tenía presupuestado recaudar al mes de octubre \$1,349'986,579 y se recaudaron \$1,688'721,188; mostrando una variación de \$ 338'734,609, 20.06% más de lo programado.

SEGUNDO.- De acuerdo con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Ingresos durante el periodo que se analiza, se observan ingresos superiores a lo presupuestado en un 20.06% que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 44.19%; Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas, sin recaudación; Derechos, con 13.09%; Productos, en -42.74%; Aprovechamientos, con 15.17%; Participaciones y Aportaciones, en un 8.20%; e Ingresos Financieros, en un -17.68%.

TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de octubre la cantidad de \$ 1,387'075,233 y se ejercieron \$1,367'243,887, que equivale a \$ 19'831,346 es decir un 1.43% menos de lo programado.

CUARTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se observa un ejercicio regular del gasto en la mayoría de las cuentas, logrando ahorros prácticamente en todos los conceptos, con excepción de los rubros de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Deuda Pública.

QUINTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este quinto bimestre, se destinó el 75.68% a Obra Pública y Gasto Social, y sólo el 24.32% a Gasto Administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable y regular en este período.

SEXTO.- Que el Estado de Actividades del Bimestre Septiembre Octubre, muestra lo siguiente; los ingresos y otros beneficios recaudados en el bimestre septiembre octubre, ascienden a \$250'748,382; mientras que los Egresos, ascienden a \$211'116,655 y considerando el ahorro inicial de \$342'221,605, resultando un ahorro neto del ejercicio de \$381'853,332. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, 2010 2013, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Se aprueba el Estado de la Cuenta Pública del QUINTO BIMESTRE correspondiente a los meses de SEPTIEMBRE OCTUBRE del Ejercicio Fiscal 2012. **SEGUNDO.-** Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** En votación nominal se aprueba por mayoría 16 votos a favor y dos en contra de los CC. Regidores SILVIA

PATRICIA JIMENEZ DELGADO y ALEJANDRO ARELLANO HERNANDEZ. **Punto No. 2.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP. ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA RATIFICAR AL C.P. JORGE VAZQUEZ VELOZ, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO. En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito, C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción XVII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en uso de la facultad que me confieren los artículos 30, inciso B), fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 4, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y 10, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, someto a la consideración de esta Honorable Representación Popular, Propuesta de Acuerdo para ratificar el nombramiento del C.P. Jorge Vázquez Veloz, como Director Municipal de Desarrollo Social y Humano, con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el inciso B), fracción II, artículo 30, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se atribuye la responsabilidad al Presidente Municipal para "nombrar y remover del cargo, con excepción del Contralor Municipal, a los servidores públicos municipales", determinando que dichos nombramientos, deberán ser sujetos de ratificación por parte del Honorable Ayuntamiento. SEGUNDO.- En ese mismo ordenamiento, específicamente en su artículo 32, se enuncian a las dependencias y entidades que integran a la Administración Municipal, encontrándose entre las primeras, en la fracción VI del inciso A), la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano. TERCERO.- El artículo 4 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, define claramente que para el despacho de los asuntos de la Administración Pública, el Presidente Municipal se apoyará en una Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, una Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como las dependencias, organismos administrativos e institutos que estén señalados en ese mismo Reglamento, siendo en el artículo 15, fracción V, donde se enuncia a la Dirección antes citada. CUARTO.- En correlación con el Bando de Policía y Gobierno de Durango, el artículo 10, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, otorga la misma facultad al Presidente Municipal para designar y remover libremente al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, al Director Municipal de Administración y Finanzas, al Juez Administrativo Municipal, y a los titulares de las dependencias, institutos u organismos administrativos municipales, sentenciando que los designados, solo entrarán en funciones hasta su ratificación, mediante acuerdo calificado del Ayuntamiento. QUINTO.- Por su parte, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 15, fracción XVII, establece a este Órgano de Gobierno la facultad de "Ratificar los nombramientos del Secretario Municipal y del Ayuntamiento, el Director Municipal de Administración y Finanzas, el Juez Administrativo Municipal y el Director Municipal de Seguridad Pública, así como de los titulares de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal". SEXTO.- El desarrollo social es un proceso que debe conducir al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en sus diferentes ámbitos, a través de la vinculación con la sociedad, de los programas institucionales orientados a la reducción de la pobreza y la desigualdad social. Con esa visión, desde el inicio de la presente Administración, se plasmaron en el eje 4 del Plan Municipal de Desarrollo denominado "Un Durango con igualdad de oportunidades", los indicadores que abrían de convertirse en directrices de las acciones que en esa materia habríamos de desarrollar, siendo estos los de ampliar la cobertura de los programas sociales existentes maximizando los recursos disponibles, promover la organización y participación social en la ejecución de la obra pública, y mejorar y ampliar la infraestructura social en el Municipio con obras públicas que promuevan el desarrollo y

mejoren la calidad de vida de la población. SÉPTIMO.- En el ejercicio de este Gobierno Municipal, el trabajo realizado por la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano se ha destacado por la apertura y sensibilidad demostradas por el equipo que lideraba quien venía fungiendo como su titular, L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera, profesionista de gran capacidad que siempre supo escuchar y atender las demandas ciudadanas, aplicando toda su experiencia para que las obras y acciones siempre llegaran a los lugares donde se hacían necesarias. Una vez que el Lic. Alanís Herrera solicitó por motivos personales separarse del cargo, se ha designado para ocupar el cargo de Director de Desarrollo Social y Humano, al C.P. Jorge Vázquez Veloz, en reconocimiento a labor desempeñada hasta este día en la Subsecretaría de Organización y Participación Ciudadana, dentro de la Administración Municipal. SÉPTIMO.- El C.P. Jorge Vázquez Veloz, es egresado de la entonces Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Juárez del Estado de Durango, donde mostró siempre su vocación de servicio a través de los liderazgos estudiantiles ejercidos, que lo llevaron a ocupar la Presidencia de la Federación de Estudiantes Universitarios, alcanzando la Presidencia a nivel Nacional de todas las federaciones de estudiantes universitarios. Ha ocupado diversos espacios en el ámbito político llegando a ser Diputado Federal Suplente por el Distrito 04. Una vez en el servicio público, ha ocupado cargos en la Administración Pública Estatal como Director de Atención a Grupos Sociales y Vulnerables en la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, encargado del despacho de la Subsecretaría de Desarrollo Social en la misma SEDESOE, y a la fecha, como Subsecretario de Organización y Participación Ciudadana, en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento de este Gobierno Municipal, donde demostró su capacidad, compromiso e interés por participar y contribuir al desarrollo de la sociedad. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se ratifica al C. C.P. Jorge Vázquez Veloz, como Director Municipal de Desarrollo Social y Humano. SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. Posteriormente en uso de la palabra el C. Regidor SERGIO SILVA LABRADOR dice lo siguiente: "... En el tiempo en que ha transcurrido esta administración muchos directores han dejado mucho que desean en su desempeño en las funciones que les fueron conferidas, el caso de Desarrollo Social su desempeño también fue gris, y bueno renuncia ya el director para ocupar un nuevo cargo en el gobierno del estado, sin embargo la propuesta que hace el Presidente está peor que la que hizo en su momento, Jorge Vázquez Veloz no ha sido capaz de sacar adelante sus compromisos de manera clara en la Subsecretaría de Atención Ciudadana y ahora lo premian nombrándolo Director de Desarrollo Social me parece que el Presidente Municipal Adán Soria no quiere entregar buenas cuentas a los duranguenses con sus directores en sus dependencias Jorge Vázquez Veloz ha hecho el papel más gris de esta administración porque se le premia nombrándolo Director de Desarrollo Social si no ha sido capaz de sacar adelante el compromiso de tambitos y muchos otros compromisos y muchas otras responsabilidades que ha tenido o que le toca sacar adelante desde la Subsecretaría de Atención Ciudadana, por supuesto que mi voto es en contra de este ciudadano porque desde mi punto de vista ha sido uno de los colaboradores con menos resultados positivos a los ciudadanos de Durango. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con 13 votos a favor, 3 en contra de los CC. Regidores GABRIEL MENDOZA AVILA, SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO Y SERGIO SILVA LABRADOR y una abstención del C. Regidor ALEJANDRO BARDAN RUELAS. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnado para su análisis y dictamen Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por la L.A. Sonia Catalina Mercado Gallegos, que contiene "Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Durango", por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 51, 80 y 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: ANTECEDENTES En sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el 09 de marzo del año 2012, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa con proyecto de Resolutivo presentada por la L.A. Sonia Catalina Mercado Gallegos, Primera Regidora que contiene "Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Durango", misma a la que se dictó trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, para su análisis y respectivo dictamen. Una vez hecho lo anterior, el día 21 de marzo del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, en la que se analizó y aprobó el proyecto citado, por lo que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal, en su caso. MATERIA DE LA INICIATIVA La Iniciativa que ahora se dictamina tiene como finalidad de dotar al Ayuntamiento de un ordenamiento que habrá de normar el Servicio Profesional de Carrera de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, con el objetivo de lograr una profesionalización permanente de los Policías, además de proporcionarles a todos los elementos, una mayor certidumbre laboral, así como mejores expectativas de bienestar y calidad de vida para él y su familia. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115, establece la facultad que tienen los ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. En este mismo contexto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el párrafo segundo del artículo 105, concede esta misma facultad a los ayuntamientos. SEGUNDO.-La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción VIII, inciso B), del artículo 27, establece en su segundo párrafo, que tanto el Bando de Policía y Gobierno como la reglamentación que apruebe el Ayuntamiento, podrá ser reformada, adicionada, derogada o abrogada en todo tiempo, entendiendo esto como la materialización de la facultad para expedir también nuevos ordenamientos como es el caso del presente dictamen. TERCERO.- En la actualidad, la seguridad pública se ha centrado en los recursos, las atribuciones y la participación del ejército en el combate al crimen organizado, pero poco se discute sobre el perfil y las condiciones laborales de quienes integran las instituciones policiales, siendo esto un factor muy importante que puede contribuir u obstaculizar el éxito de estrategia de seguridad pública. QUINTO.-El objeto del presente dictamen es establecer el Servicio Profesional de Carrera Policial, como un sistema integral que establece las bases, reglas y parámetros para el ingreso, actuación, desarrollo, permanencia y retiro de los miembros operativos de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, así como las reglas para el ascenso y promoción dentro de la Institución; lo anterior sustentado en la capacitación profesional permanente. SEXTO.-Con la implementación del Desarrollo Policial, se regulará con disposiciones claras, el perfil y las condiciones laborales de quienes integran

esta Institución, ya que es la capacitación profesional, previa y continua de los elementos de los cuerpos de seguridad pública dentro del servicio profesional de carrera policial lo que redundará en policías mejor preparados fortaleciendo la imagen que de los mismos se tiene, para así hacer frente a los problemas de seguridad pública dentro del Municipio. SÉPTIMO.- El documento, comprende otro rubro muy importante que es el Régimen de Estímulos y Recompensas, esto atiende a que es necesario establecer claramente en qué consistirán y a que se harán acreedores los elementos policiales, así como los requisitos para acceder a ellos, esto con el fin de evitar favoritismos dentro de la Dirección. OCTAVO.-El citado Régimen, constituye además el mecanismo por el cual la Dirección Municipal de Seguridad Pública otorgará el reconocimiento público a sus integrantes, por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementando las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como fortalecer su identidad institucional. Los agentes que reciban algún estímulo o reconocimiento deberán acreditar niveles sobresalientes en el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. DECIMO.-Es importante resaltar que con este Reglamento, nuestro marco jurídico municipal contará con los lineamientos de una policía coordinada y se tendrán mayores elementos para garantizar la seguridad y cuidado de la sociedad duranguense. Por lo anterior, sometemos a la consideración del Honorable Pleno el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010 - 2013, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba el "Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Durango", para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL
DEL MUNICIPIO DE DURANGO
TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO
De los fines, Alcances y Objeto del Servicio
Profesional de Carrera**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular el Servicio Profesional de Carrera Policial de la Dirección Municipal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Aspirante:** Aquel que haya aprobado los exámenes toxicológicos, medico, psicométrico, prueba de polígrafo y socioeconómico, el cual podrá ser candidato a recibir la formación inicial;
- II. **Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango;
- III. **Bando:** El Bando de Policía y Gobierno de Durango;
- IV. **Cadete:** Aquel que como resultado de la aplicación del procedimiento de selección de aspirantes, ingresen a su curso de formación inicial en la Academia de Policía;
- V. **Comisión:** La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia;
- VI. **Dirección:** La Dirección Municipal de Seguridad Pública;
- VII. **Director:** El Director Municipal de Seguridad Pública;
- VIII. **Ley:** La Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango;

- IX. **Manual de Servicio:** Manual de Operación del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- X. **Policía:** Aquel que ha finalizado sus estudios en la Academia de Policía y ha ingresado a laborar a la Dirección;
- XI. **Reglamento:** El Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Durango;
- XII. **Servicio:** Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Durango;
- XIII. **Subdirección de Policía Preventiva:** La Subdirección de Policía Preventiva, de la Dirección Municipal de Seguridad Pública; y
- XIV. **Subdirección de Policía de Tránsito:** La Subdirección de Policía de Tránsito y Vialidad de la Dirección Municipal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 3.- Son autoridades para aplicar el presente Reglamento, en su respectivo ámbito de competencia, las siguientes:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Director;
- IV. La Comisión;
- V. Los Subdirectores; y
- VI. Las demás que determine el presente Reglamento.

ARTÍCULO 4.- El Servicio es el conjunto de disposiciones de carácter obligatorio y permanente que establece los lineamientos por los cuales se conducen los procesos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, así como la separación o baja del servicio de los integrantes de la Dirección.

ARTÍCULO 5.- El Servicio tiene como objetivos lograr una profesionalización permanente de los policías proporcionarles una mayor certidumbre laboral, así como mejores expectativas de bienestar y calidad de vida para ellos y sus familias.

ARTÍCULO 6.- Los fines del Servicio son:

- I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes del Servicio;
- II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de la Dirección;
- III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los policías;
- IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los policías para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios; y
- V. Los demás que establezcan las disposiciones que deriven de este Reglamento.

ARTÍCULO 7.- El Servicio tiende a garantizar el ingreso mediante la igualdad de oportunidades, además de promover la competitividad entre los elementos y propiciar un desarrollo integral del Policía que contribuya al mejor desempeño en sus actividades.

ARTÍCULO 8.- Los principios rectores del Servicio son la legalidad, la objetividad, la eficiencia, el profesionalismo, la honradez y el respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 9.- Al Servicio sólo se podrá ingresar, permanecer y ascender a la categoría, jerarquía o grado inmediato superior, mediante los términos y las condiciones que establece este Reglamento.

ARTÍCULO 10.- La organización de los integrantes del Servicio se realizará mediante categorías jerárquicas y grados los cuales contarán con sus respectivas competencias y atribuciones.

ARTÍCULO 11.- Las categorías jerárquicas contempladas para los integrantes del servicio son las siguientes:

- I. Comisario;
- II. Oficiales; y
- III. Escala Básica.

ARTÍCULO 12.- Los grados correspondientes a cada una de las categorías del artículo anterior son las siguientes:

- I.- Comisario:
 - a) Comisario.
- II.- Oficiales:
 - a) Oficial; y
 - b) Suboficial.
- III.- Escala Básica:
 - a) Policía Primero;
 - b) Policía Segundo;
 - c) Policía Tercero; y
 - d) Policía.

Para el cumplimiento de sus funciones, así como para el desarrollo de sus operaciones en cuanto a dirección y disciplina, las Subdirecciones de Policía contarán con los niveles referenciales de mando.

ARTÍCULO 13.- Dentro del Servicio, se entenderá por mando a la autoridad ejercida por un superior jerárquico dentro de la Subdirección de Policía, en servicio activo, sobre sus subordinados o iguales en jerarquía; cuando éstos se encuentren adscritos a él en razón de su categoría, jerarquía o grado, cargo o comisión.

Los integrantes del Servicio estarán obligados a conducirse con el debido respeto ante su mando; tanto en ejercicio de funciones operativas, como académicas o cualquier otra que se derive de este.

ARTÍCULO 14.- La Dirección, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollará, cuando menos, las siguientes funciones:

- I. Investigación, que será la encargada de la indagación a través de sistemas

- homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información;
- II. Prevención, que será la encargada de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción; y
 - III. Reacción, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz pública.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS
INSTITUCIONES POLICIALES

CAPÍTULO PRIMERO
De los Derechos de los Integrantes de las Instituciones Policiales

ARTÍCULO 15.- Los integrantes del Servicio gozarán de los siguientes derechos:

- I. Recibir el nombramiento como integrante del Servicio;
- II. Estabilidad y permanencia en el Servicio en los términos y bajo las condiciones que prevén los procedimientos de formación inicial, ingreso, formación continua y especializada, evaluación para la permanencia, así como desarrollo y promoción, que establece este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- III. Percibir las remuneraciones correspondientes a su cargo, estímulos y demás prestaciones correspondientes a las características del Servicio, su categoría, jerarquía o grado;
- IV. Gozar de las prestaciones de seguridad social;
- V. Recibir, sin costo alguno, el equipo de trabajo necesario para el debido ejercicio de sus funciones;
- VI. Recibir gratuitamente formación continua y especializada para el mejor desempeño de sus funciones;
- VII. Recibir una segunda oportunidad para ser evaluado, previa la capacitación correspondiente, cuando no haya acreditado la formación continua o especializada;
- VIII. Ascender a una categoría, jerarquía o grado superior cuando haya cumplido con los requisitos que establece el procedimiento de desarrollo y promoción, y exista plaza vacante o de nueva creación a cubrir;
- IX. Interponer los medios de impugnación, contra actos u omisiones de órganos o autoridades relacionados con el Servicio, cuando estos le afecten;
- X. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus subalternos y superiores jerárquicos;
- XI. Negarse a cumplir órdenes que lleven implícita la comisión de un delito;
- XII. Sugerir a la Dirección, las medidas que estime pertinentes para el mejoramiento del Servicio, por conducto de sus superiores y en ejercicio del derecho de petición; y
- XIII. Los demás que establezcan las disposiciones aplicables y todos los procedimientos del Servicio.

ARTÍCULO 16.- El Ayuntamiento cubrirá a los integrantes del Servicio una remuneración económica por los servicios prestados.

ARTÍCULO 17.- La remuneración que se asigne en los tabuladores para cada cargo, deberá estar considerada en el Presupuesto de Egresos y comprenderá el salario integrado, menos impuesto, sin perjuicio de las prestaciones ya establecidas o que se establezcan.

ARTÍCULO 18.- La remuneración que se establezca a los integrantes del Servicio, no podrá ser disminuida salvo que dicha disminución se derive de una remoción, pero si podrá incrementarse en los términos que fije el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 19.- Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones a la remuneración de los integrantes de la Dirección, en los siguientes casos:

- I. Los que se deriven del sistema de seguridad social;
- II. Los decretados por la autoridad judicial competente;
- III. El pago de abonos para cubrir préstamos provenientes del sistema de seguridad social;
- IV. Las aportaciones a seguros que se contraten y consientan expresamente por los integrantes del Servicio; y
- V. Los que se deriven por concepto de impuestos.

Los señalados en las fracciones III y IV, deberán haber sido aceptados libremente por los integrantes de la Dirección y no podrán exceder del veinte por ciento del salario.

El monto total de los descuentos no podrá exceder del treinta por ciento del importe de la remuneración total.

ARTÍCULO 20.- En los días de descanso obligatorio, cuando disfruten de permisos o vacaciones, o les sea asignada alguna comisión, los integrantes de la Dirección recibirán el monto íntegro de su salario.

Los permisos a que se refiere este artículo, se ajustarán las leyes de la materia y a lo dispuesto en el Reglamento.

ARTÍCULO 21.- Al personal operativo de la Dirección dentro del Servicio, tendrán derecho a los días de descanso y periodos vacacionales que señalan en el Reglamento de la Dirección Municipal de Seguridad Pública de Durango; los que se otorgarán dependiendo de las necesidades del Servicio.

ARTÍCULO 22.- La Dirección deberá garantizar a los integrantes del Servicio, en materia de seguridad social, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado, para lo cual realizara los estudios técnicos pertinentes, además de la revisión, actualización y fijación del tabulador de presupuestos, mismo que deberá someter a la consideración de la autoridad que corresponda, en los términos de este Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO**De las Obligaciones de los Integrantes de las Instituciones Policiales**

ARTÍCULO 23.-De conformidad con las leyes y demás ordenamientos aplicables de la materia, para que la actuación de los integrantes del Servicio se sujete a los principios rectores, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y a los derechos humanos y sus garantías reconocidos en la Constitución;
- II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- V. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
- VI. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;
- VII. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos legales aplicables;
- VIII. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;
- IX. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;
- X. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;
- XI. Participar en operativos conjuntos con otras Instituciones Policiales, y brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- XII. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- XIII. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- XIV. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- XV. Participar en los procesos de evaluación para la permanencia, establecidos en el presente Reglamento;
- XVI. Participar en los programas de profesionalización, consistentes en la formación inicial, continúa y especializada, sin menoscabo de otras condiciones de desempeño que deba cubrir, en los términos que establezca su nombramiento;
- XVII. Conocer la escala jerárquica de la Dirección y guardar a los superiores, iguales y subordinados el respeto y la consideración debidos;
- XVIII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;

- XIX. Portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario, que le ministre la Dirección, mientras se encuentre en servicio;
- XX. Abstenerse de convocar o participar en cualquier acto u omisión que refleje rebeldía o indisciplina en contra del mando o alguna otra autoridad, ya sea de forma individual o colectiva, dentro o fuera del horario de servicio;
- XXI. Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien las reciba o que sean ilegales;
- XXII. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Dirección, dentro o fuera del servicio;
- XXIII. Inscribir las detenciones en el Registro de Remisión de Detenidos conforme a las disposiciones aplicables;
- XXIV. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la Dirección;
- XXV. Abstenerse, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- XXVI. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;
- XXVII. Abstenerse de introducir a las instalaciones de la Dirección, bebidas con contenido alcohólico, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;
- XXVIII. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por el Departamento de Servicios Médicos de la Dirección;
- XXIX. Abstenerse de consumir en las instalaciones de la Dirección o durante el servicio, bebidas con contenido alcohólico;
- XXX. No permitir que personas ajenas a la Dirección realicen actos inherentes a sus atribuciones o a las actividades que tenga encomendadas, evitando hacerse acompañar de dichas personas estando en servicio;
- XXXI. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio; y
- XXXII. Las demás que determine el Ayuntamiento o el Director, con apego a las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO TERCERO
DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
CAPÍTULO PRIMERO
Del Proceso de la Planeación y Control de Recursos Humanos
CAPÍTULO SEGUNDO
Del Proceso de Ingreso

ARTÍCULO 24.- El procedimiento de ingreso regula la incorporación al Servicio de los egresados de la formación inicial, para ocupar una plaza vacante o de nueva creación, de la cual se derivan los derechos y obligaciones del nuevo integrante.

ARTÍCULO 25.- El ingreso tiene como objeto formalizar la relación jurídico-laboral entre el nuevo integrante del Servicio y la Dirección, mediante la expedición oficial del nombramiento respectivo, de cuyos efectos se derivan los derechos y obligaciones de forma mutua.

ARTÍCULO 26.- El Servicio llevará a cabo el desarrollo de las etapas y procesos dentro de los cuales se encuentra el policía de carrera antes, durante y después de su desempeño, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

- I. Reclutamiento;
- II. Selección;
- III. Formación Inicial;
- IV. Certificación;
- V. Ingreso;
- VI. Formación Continua y Especializada;
- VII. Permanencia;
- VIII. Promoción;
- IX. Estímulos; y
- X. Separación o Baja.

ARTÍCULO 27.- El perfil de grado es el requisito por el cual se definen las características a cubrir dentro cada uno de los grados jerárquicos dentro de la Dirección y por medio de los cuales se identifican las labores a desempeñar, el nivel de responsabilidad, los requisitos psicológicos, físicos, de experiencia y demás elementos que sirvan de base para los escalafones dentro de la estructura organizacional del Servicio.

ARTÍCULO 28.-A fin de proyectar, establecer y coordinar los diversos procedimientos que integran el Servicio, la Dirección deberá llevar a cabo la planeación de estos considerando las necesidades cuantitativas y cualitativas de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 29.-La planeación del Servicio deberá comprender desde el ingreso hasta la separación de la Dirección; en dicho plan se fomentará el sentido de pertenencia y la conservación de la categoría, jerarquía o grado que haya obteniendo, con el fin de infundirle certeza y certidumbre siempre que cumpla con los requisitos de ingreso y permanencia que establece este Reglamento.

ARTÍCULO 30.-Todas las autoridades y servidores públicos que realicen funciones relacionadas con los procedimientos del Servicio, colaborarán y se vincularán con el responsable de la planeación, a fin de proporcionarle toda la información necesaria para el cumplimiento de sus responsabilidades.

ARTÍCULO 31.- A través de sus diversos procesos, la Dirección deberá:

- I. Registrar y procesar la información necesaria para la definición del catálogo general de puestos del Servicio, de manera coordinada con la Academia Nacional, a través del Consejo Estatal;
- II. Proyectar las necesidades cuantitativas y cualitativas del Servicio y de sus integrantes, referentes a capacitación, separación y retiro; con el fin de que la estructura del Servicio tenga el número de elementos adecuado para su óptimo funcionamiento;

- III. Analizar y considerar los resultados de las evaluaciones para la permanencia de los integrantes del Servicio emitiendo las conclusiones conducentes;
- IV. Realizar los demás estudios, programas, acciones y trabajos que sean necesarios para el desarrollo del Servicio; y
- V. Ejercer las demás funciones que le señale este Reglamento y las demás disposiciones legales y administrativas correspondientes.

SECCIÓN PRIMERA **De la Convocatoria**

ARTÍCULO 32.- La convocatoria es el comunicado dirigido a todos los interesados que deseen ingresar al Servicio, que deberá ser publicada en el Periódico de mayor circulación en el municipio, en la Gaceta Municipal y en la página electrónica del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 33.- Cuando exista una plaza vacante o de nueva creación, el Director solicitará la emisión de una convocatoria al titular del Departamento de Recursos Humanos, en la cual se establecerán los requisitos de ingreso que establece el presente Reglamento y que deberán de cubrir los aspirantes.

ARTÍCULO 34.- Las convocatorias tendrán como mínimo las siguientes características:

- I. Señalar nombre preciso del puesto y el perfil que deberá cubrir el Aspirante con base en el Catálogo de Puestos;
- II. Contemplar el sueldo a percibir por la plaza vacante o promovida, así como el monto de la beca durante el curso de formación inicial;
- III. Precisar los requisitos y documentos que deberán presentar los aspirantes;
- IV. Señalar lugar, fecha y hora de la recepción de los documentos requeridos;
- V. Describir los procedimientos, requisitos, condiciones y duración de la formación inicial y demás características de la misma; y
- VI. Señalar que se integrara al Servicio.

ARTÍCULO 35.- La convocatoria interna es un instrumento de promoción para los policías que busquen ocupar una plaza superior que se encuentre vacante, para lo cual tendrán que cubrir los requisitos establecidos en el artículo anterior, más los que considere la Dirección, y que queden establecidos en la misma.

ARTÍCULO 36.- Cuando los policías que aspiran a ocupar una plaza superior que se encuentre vacante, ninguno cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria, se lanzara una nueva convocatoria con el carácter de abierta, pudiendo realizar una contratación externa.

SECCIÓN SEGUNDA **Del Reclutamiento**

ARTÍCULO 37.- El reclutamiento es el procedimiento que, con base en la convocatoria, permite atraer el mayor número de aspirantes que se encuentren en condiciones de ocupar una plaza vacante o de nueva creación dentro del Servicio.

ARTÍCULO 38.- El reclutamiento tiene como objeto establecer la integración al Servicio, toda vez que cubran el perfil del puesto y los requisitos establecidos en la convocatoria que al efecto se emita, para ser seleccionados y capacitados.

ARTÍCULO 39.- En el reclutamiento, el Departamento de Recursos Humanos tendrá las siguientes obligaciones:

- I Elaborar y aplicar el Manual de Servicio, en cuanto a los lineamientos del reclutamiento se refiera;
- II Emitir, publicar y difundir, a propuesta del Director, las convocatorias cuando existan plazas vacantes o de nueva creación;
- III Recibir la documentación solicitada en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria, para la inscripción de los aspirantes;
- IV Conformar expedientes de los aspirantes y formar el grupo para ser evaluado;
- V Verificar la autenticidad de los documentos presentados por los aspirantes;
- VI Consultar en el Registro Nacional, en su caso, los antecedentes de los aspirantes;
y
- VII Remitir el informe correspondiente al Director, sobre los resultados del reclutamiento.

ARTÍCULO 40.- Una vez que se han cubierto los requisitos anteriores la Dirección procederá a la aplicación de las evaluaciones de selección.

ARTÍCULO 41.- La Dirección en un término no mayor de quince días hábiles posteriores a la entrega de documentación, dará a conocer a los aspirantes los resultados de las evaluaciones, a fin de determinar el grupo de seleccionados a ingresar al Servicio.

ARTÍCULO 42.- Los aspirantes interesados en ingresar al Servicio, una vez que dentro del periodo de reclutamiento hayan cumplido con lo establecido en la convocatoria, deberán reunir los requisitos a que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 43.- Para ingresar al en el Servicio, una vez seleccionados, los aspirantes deberán cubrir y comprobar los siguientes requisitos:

- I Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad;
- II Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- III En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;
- IV Acreditar que ha concluido, al menos, la educación media superior;
- V Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación inicial;
- VI Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;
- VII Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
- VIII Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- IX Acreditar mediante certificado médico expedido por la autoridad de salud correspondiente, que no padece alcoholismo;
- X Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

- XI No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público; y
- XII Los demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 44.- Los aspirantes que, por los medios de prueba adecuados y consultando la información en el Registro Nacional, tengan algún impedimento para ser seleccionados no podrán ser admitidos en el proceso de formación inicial del Servicio.

ARTÍCULO 45.- Los requisitos establecidos serán de carácter obligatorio para el ingreso en el Servicio y serán causales de separación extraordinaria del mismo.

Por lo anterior la inobservancia de los requisitos de ingreso será causal suficiente para la sustanciación del procedimiento administrativo disciplinario establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 46.- La Comisión será el órgano encargado de establecer y emitir cualquier sanción que se derive del procedimiento referido en el artículo anterior.

SECCIÓN TERCERA **De la Selección**

ARTÍCULO 47.- La selección de aspirantes permite elegir, de entre quienes hayan cubierto los requisitos del reclutamiento, a los que mejor cubran el perfil para ingresar al Servicio, mediante la aprobación de las evaluaciones y estudios correspondientes.

ARTÍCULO 48.- La selección tiene como objeto determinar si el aspirante cumple con los conocimientos generales, habilidades, destrezas, competencias, actitudes y aptitudes psicológicas, físicas e intelectuales, conforme al perfil del grado a cubrir, mediante la aplicación de diversas evaluaciones y estudios, así como los requerimientos de la formación correspondiente.

ARTÍCULO 49.- El Aspirante, para poder ingresar al proceso de formación inicial del Servicio, deberá aprobar los exámenes y estudios siguientes:

- I. Examen toxicológico;
- II. Examen médico;
- III. Examen de conocimientos generales y habilidades intelectuales básicas;
- IV. Estudio de personalidad;
- V. Examen de capacidad físico-atlética;
- VI. Estudio patrimonial y de entorno social; y
- VII. Examen de control de confianza.

ARTÍCULO 50.- El examen toxicológico es el medio por el cual se detecta al aspirante que presenta adicciones a cualquier tipo de droga; en caso de resultar positivo no podrá ingresar bajo ninguna circunstancia al Servicio.

El Manual del Servicio determinará el procedimiento en que se deben llevar a cabo estos exámenes.

ARTÍCULO 51.- El examen médico permite conocer el estado de salud del aspirante, mediante examen clínico, estudios de laboratorio y de gabinete; a fin de detectar enfermedades crónico-degenerativas que impidan el buen desempeño dentro del Servicio.

ARTÍCULO 52.- El examen médico hará énfasis en la detección de enfermedades crónico-degenerativas, signos clínicos de abuso de drogas, incapacidad para realizar esfuerzo físico, antecedentes heredo-familiares, personales, patológicos y gineco-obstétricos en mujeres.

ARTÍCULO 53.- A efecto de mantener los estándares de calidad que garanticen la confiabilidad de los exámenes y resultados de la evaluación médica, el Municipio podrá convenir que se lleven a cabo con Instituciones Públicas o Privadas de Salud que cuenten con infraestructura ó en su defecto en el Centro Estatal de Acreditación y Control de Confianza, para realizar el examen médico completo, de laboratorio y radiológico.

ARTÍCULO 54.- El examen de conocimientos generales y habilidades intelectuales básicas, tiene como objeto conocer el perfil cultural del Aspirante, así como su potencialidad intelectual, con el fin de seleccionar a los más calificados. En todo caso, esta evaluación considerará el nivel de estudios de los aspirantes.

ARTÍCULO 55.- El instrumento a través del cual se aplique el examen de conocimientos generales y habilidades intelectuales, deberá realizarse en relación con los perfiles del grado a cubrir, garantizando la objetividad, validez, confiabilidad, transparencia y sistematización.

ARTÍCULO 56.- El estudio de personalidad es la evaluación por la cual se conoce el perfil psicológico del Aspirante, a efecto de seleccionar a los más calificados y evitar el ingreso de aquellos que muestren alteraciones o psicopatologías.

Este estudio ponderará características de personalidad y coeficiente intelectual con base en el perfil de ingreso, y considerará los aspectos internos del sujeto que determine el Manual de Servicio.

ARTÍCULO 57.- El examen de capacidad físico-atlética consiste en la aplicación de pruebas de velocidad, fuerza muscular, elasticidad y resistencia en carrera. Para presentar este examen será requisito indispensable acreditar el examen médico correspondiente.

ARTÍCULO 58.- El examen de capacidad físico-atlética se llevará a cabo mediante los lineamientos o directrices o reglamentos en la materia.

ARTÍCULO 59.- El examen patrimonial y de entorno social, tendrá como objetivo determinar la fama pública del Aspirante en el núcleo social en que se desenvuelve, su composición y convivencia familiar, datos económicos, vivienda, antecedentes escolares, antecedentes de trabajo, así como su actividad e intereses actuales.

La aplicación del examen patrimonial y de entorno social se podrá delegar a la Instancia Evaluadora que al efecto se designe.

ARTÍCULO 60.- El examen de control de confianza, tiene como objeto proporcionar a la ciudadanía elementos confiables, honestos que actúen con apego a la legalidad y a la

ética profesional, por medio de modelos de comportamiento y actitudes relacionadas dentro de su ámbito laboral.

ARTÍCULO 61.- La aplicación de la prueba de control de confianza se hará con la Instancia Evaluadora que al efecto se designe.

ARTÍCULO 62.- Los resultados de todos los exámenes deberán ser reportados directamente a la Dirección para su registro correspondiente.

ARTÍCULO 63.- Las instancias evaluadoras efectuarán la entrega de resultados a la Dirección, en un término que no exceda de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya realizado el examen o estudio.

ARTÍCULO 64.- El resultado de "recomendable", es aquel que refleja la acreditación satisfactoria de los requerimientos de la totalidad de los estudios y exámenes.

ARTÍCULO 65.- El resultado de "no recomendable", significa el incumplimiento a los requerimientos de cualquiera de los exámenes y estudios. Este resultado excluye de forma definitiva al Aspirante para ingresar al Servicio.

ARTÍCULO 66.- La Dirección, una vez que reciba los resultados, hará oficialmente del conocimiento del Aspirante su aceptación o no al Servicio.

ARTÍCULO 67.- Quienes, como resultado de la aplicación de los exámenes y estudios de selección de aspirantes, ingresen al proceso de formación inicial del Servicio, quedaran sujetos al régimen interno establecido por la Dirección en calidad de cadetes.

SECCIÓN CUARTA De la Formación Inicial

ARTÍCULO 68.- La formación inicial es la primera etapa de la profesionalización de los integrantes del Servicio.

La formación inicial permite que los cadetes realicen actividades académicas encaminadas a lograr el óptimo desempeño de sus funciones, de acuerdo con el perfil del grado al que aspiran.

ARTÍCULO 69.- La formación inicial tiene como objeto involucrar a los cadetes en procesos educativos, dirigidos a la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades, destrezas, aptitudes y actitudes.

ARTÍCULO 70.- La formación inicial se impartirá bajo un sistema presencial, considerando los contenidos mínimos y las equivalencias de los planes y programas validados.

ARTÍCULO 71.- El Presidente Municipal podrá celebrar convenios con instituciones educativas, centros de investigación y organismos públicos o privados, para que impartan o desarrollen cualquier actividad educativa que coadyuve a cubrir las necesidades institucionales del proceso de formación inicial.

ARTÍCULO 72.- El Cadete tendrá derecho a recibir, por parte del Municipio, las prestaciones que las partidas presupuestarias determinen.

ARTÍCULO 73.- El Cadete que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación inicial, mediante la aprobación de todas las materias del plan de estudios, tendrá derecho a obtener la certificación, título, constancia o reconocimiento que corresponda.

ARTÍCULO 74.- El Cadete que haya concluido satisfactoriamente cuando menos uno de los niveles de estudio que constituyen la formación inicial, tendrá derecho a que la Academia le extienda la constancia y el certificado parcial con las calificaciones que le corresponda.

ARTÍCULO 75.- Los resultados aprobatorios de las evaluaciones de formación inicial, serán requisito indispensable para el ingreso del Cadete al Servicio.

SECCIÓN QUINTA Del Nombramiento

ARTÍCULO 76.- El Presidente Municipal, expedirá los nombramientos a los integrantes del Servicio, constituyéndose en el documento formal que se otorga al personal de nuevo ingreso.

ARTÍCULO 77.- El nombramiento contendrá como mínimo los siguientes datos:

- I. Fecha y lugar de expedición;
- II. Nombre completo del integrante del Servicio;
- III. Edad, sexo, nacionalidad y estado civil;
- IV. Área de adscripción, categoría, jerarquía o grado; y
- V. Nombre y firma del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 78.- Al recibir su nombramiento, el integrante del Servicio deberá protestar su acatamiento y obediencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la del Estado Libre y Soberano de Durango, así como a las Leyes, Bando y Reglamentos que de ellas emanen; y a la normatividad legal aplicable en el Municipio.

ARTÍCULO 79.- En el acto del nombramiento se entregará al integrante del Servicio el Reglamento de la Dirección Municipal de Seguridad Pública de Durango, mediante el cual de manera simbólica, se le estará formalizando su ingreso, considerando con esta entrega que conoce los derechos y obligaciones que asume, así como las sanciones a las que se hará acreedor en caso de infringir dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 80.- Los integrantes del Servicio en ejercicio de sus funciones ostentarán una identificación a la vista de la ciudadanía que incluya los siguientes datos:

- I. Número de folio;
- II. Fotografía;
- III. Nombre;
- IV. Subdirección a la que se encuentra adscrito;
- V. Cargo;

- VI. Clave Única de Identificación Policial;
- VII. Firma del servidor público;
- VIII. Firma de quien expide la identificación;
- IX. Sello de la Dirección;
- X. Descripción y matrícula de arma de cargo; y
- XI. Vigencia.

SECCIÓN SEXTA **De la Certificación**

ARTÍCULO 81.- La certificación es el proceso mediante el cual los policías se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Estatal de Acreditación y Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

ARTÍCULO 82.- La certificación tiene por objeto lo siguiente:

- I. Reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones; conforme a los perfiles aprobados por el Consejo Nacional.
- II. Identificar los factores de riesgo que interfieran , repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales , con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a los siguientes aspectos de los policías:
 - a) Cumplimiento de los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;
 - b) Observancia de un desarrollo patrimonial justificado, en el que sus ingresos guarden adecuada proporción con sus ingresos;
 - c) Ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
 - d) Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas;
 - e) Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público; y
 - f) Cumplimiento de los deberes establecidos en este Reglamento.

SECCIÓN SÉPTIMA **Del Plan Individual de Carrera**

ARTÍCULO 83.- El plan individual de carrera del policía, deberá comprender la ruta profesional desde que este ingrese a la Dirección hasta la separación, mediante procesos homologados e interrelacionados en los que se fomentara su sentido de pertenencia a esta, conservando la categoría y jerarquía que vaya obteniendo, a fin de infundirle certeza y certidumbre en el servicio.

ARTÍCULO 84.- Una vez concluidos todos los procedimientos que contempla el proceso de Ingreso se les tendrá que elaborar a los elementos el plan individual de carrera en el cual contempla lo siguiente:

- I. Los cursos de capacitación que tenga que tomar por año;
- II. La fecha de evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos;
- III. Fechas de evaluación de habilidades, destreza y conocimiento;
- IV. Fechas de evaluación es de Control de Confianza;
- V. Estímulos, reconocimientos y recompensas a las que se haya hecho acreedor; y
- VI. Aplicación de sanciones en base al régimen disciplinario.

ARTÍCULO 85.- La nivelación académica es el procedimiento académico que valida los conocimientos adquiridos a través de la preparación teórica y la experiencia profesional por medio de una evaluación específicamente desarrollada a partir de los elementos fundamentales que representa una función profesional.

ARTÍCULO 86.- La elevación de los niveles de escolaridad dentro del Servicio, estará dirigida a aquellos elementos que tengan estudios inconclusos de educación básica y media.

ARTÍCULO 87.- La Dirección, promoverá programas abiertos de educación básica y media superior.

SECCIÓN OCTAVA Del Reingreso

ARTÍCULO 88.- Los integrantes del Servicio que se hayan separado voluntariamente de sus cargos, así como los policías que hayan pertenecido a otras Instituciones Policiales, podrán reincorporarse al activo siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:

- I. Que exista acuerdo favorable por parte de la Dirección;
- II. Que la separación del cargo haya sido por renuncia voluntaria;
- III. Que exista plaza vacante o de nueva creación;
- IV. Que cumpla con los requisitos establecidos en el procedimiento de reclutamiento y selección de aspirantes; y
- V. Que acredite los exámenes relativos al procedimiento de desarrollo y promoción del último grado en el que ejerció su función, de acuerdo a la disposición de plazas.

ARTÍCULO 89.- Una vez reincorporado al activo, para mantener la categoría, jerarquía y el nivel o grado académico que hubiere obtenido durante su carrera, deberá justificarlo mediante la acreditación del examen correspondiente que para tal efecto aplique la Dirección.

CAPÍTULO TERCERO Del Proceso de la Permanencia y Desarrollo

ARTÍCULO 90.- Para la permanencia en el Servicio, deberán cubrir y comprobar los siguientes requisitos:

- I. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;
- II. Mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;
- IV. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;
- V. Asistir y aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
- VI. Aprobar las evaluaciones del desempeño;
- VII. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;
- VIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- IX. No padecer alcoholismo, en los términos del certificado médico que emita la autoridad de salud correspondiente;
- X. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- XI. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- XII. No ausentarse de sus labores sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días no consecutivos dentro de un término de treinta días contados a partir de la primera falta injustificada en que incurra; y
- XIII. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 91.- Los requisitos establecidos serán de carácter obligatorio para la permanencia en el Servicio y serán causales de separación extraordinaria del mismo.

Por lo anterior la inobservancia de los requisitos de permanencia será causal suficiente para la sustanciación del procedimiento administrativo disciplinario respectivo.

ARTÍCULO 92.- La Comisión será el órgano encargado de establecer y emitir cualquier sanción que se derive del procedimiento referido en el artículo anterior.

SECCIÓN PRIMERA **De la Formación Continua**

ARTÍCULO 93.- Para el desarrollo de las actividades académicas de formación, la Dirección deberá contar con planes y programas de estudio que sustenten su instrumentación y guíen los procesos de enseñanza aprendizaje, a fin de garantizar su desarrollo ordenado y sistemático, así como el logro de las metas planteadas.

La Dirección se coordinará con las Academias Nacional, Regional y Estatal, para la elaboración de dichos planes y programas de estudio.

ARTÍCULO 94.- El plan de estudios es el conjunto de contenidos estructurados en programas por materias, propuestos para la formación de los integrantes del Servicio en áreas del conocimiento, con el propósito de garantizar una preparación teórico-práctica suficiente, que posibilite un desempeño eficaz y responsable de sus funciones.

ARTÍCULO 95.- El Manual de Servicio y los convenios con las Autoridades en Materia de Profesionalización establecerán las metas dentro de los planes y programas de estudio.

ARTÍCULO 96.- El desarrollo de los procesos de formación se realizará sobre las siguientes bases:

- I. La Dirección será la responsable del desarrollo de las actividades académicas de formación, las cuales impartirá de acuerdo con su programación; y
- II. La Dirección informará cada tres meses al Presidente Municipal y Ayuntamiento, por conducto de la Comisión de Seguridad Pública, sobre el avance en el cumplimiento de las metas anuales previstas, proporcionando para tal efecto los siguientes datos:
 - a) El curso correspondiente;
 - b) Fechas de inicio y conclusión;
 - c) Relación de participantes que lo concluyeron;
 - d) Etapa;
 - e) Nivel de escolaridad o grado; y
 - f) Carga horaria asignada.

ARTÍCULO 97.- El personal docente encargado de las actividades académicas, a fin de garantizar la excelencia en el Servicio, deberá reunir como mínimo los requisitos que se establezcan en el Manual del Servicio.

ARTÍCULO 98.- La formación continua es el conjunto de actividades académicas que tiene como objeto profesionalizar el desempeño de los integrantes del Servicio en todas sus categorías, jerarquías o grados, a través de procesos dirigidos a la confirmación y actualización de conocimientos, habilidades, destrezas, aptitudes y actitudes necesarias para responder adecuadamente a la demanda social de preservar la seguridad pública.

ARTÍCULO 99.- La formación especializada es el conjunto de actividades académicas que tienen como objeto profesionalizar el desempeño profesional de los integrantes del Servicio en todas sus categorías, jerarquías o grados, a través de procesos orientados al perfeccionamiento de conocimientos, habilidades, destrezas, aptitudes y actitudes en una área específica de la función policial.

ARTÍCULO 100.- Los procedimientos de formación continua y especializada se realizará a través de actividades académicas, como pueden ser diplomados, especialidades, cursos, seminarios, talleres, estadías y congresos, entre otros; los cuales se impartirán en las Academias de Formación Policial o en Instituciones Educativas Nacionales e Internacionales.

ARTÍCULO 101.- La formación continua para todo integrante del Servicio, podrá desarrollarse de manera permanente o intermitente, en función del programa de estudios.

ARTÍCULO 102.- La Dirección, presentará a las Academias Estatal, Regional y Nacional, sus requerimientos de formación especializada.

ARTÍCULO 103.- Los integrantes del Servicio, a través de la Dirección, podrán solicitar su ingreso en distintas actividades de formación especializada a desarrollarse en las

Academias Estatal, Regional y Nacional, u otras Instituciones de Formación Policial, con el fin de desarrollar su propio perfil profesional y alcanzar a futuro distintas posiciones y promociones; para tal efecto deberá atender a los siguientes requisitos:

- I. Los cursos solicitados deberán ser acordes al plan de estudios de los integrantes del Servicio, y serán requisito indispensable para sus promociones;
- II. Los integrantes del Servicio deberán desempeñarse correctamente en el ejercicio de sus funciones;
- III. Tendrá que haber acreditado la formación inicial y continua, así como las evaluaciones para la permanencia;
- IV. Que exista presupuesto; y
- V. Que las necesidades del servicio lo permitan.

ARTÍCULO 104.- El integrante del Servicio, que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación en las etapas, niveles de escolaridad y grado académico, señaladas en los artículos anteriores, tendrá derecho a obtener la certificación, título, constancia, diploma o reconocimiento que corresponda.

ARTÍCULO 105.- Cuando el resultado de la evaluación de la formación continua de un integrante del Servicio no sea aprobatorio, deberá presentarla nuevamente. En ningún caso podrá realizarse en un período menor a sesenta días naturales y superior a los ciento veinte días transcurridos después de la notificación que se le haga por escrito de dicho resultado.

La Dirección deberá proporcionarle la capacitación necesaria antes de la siguiente evaluación y la Subdirección de Policía le dará las facilidades requeridas.

De no aprobar la segunda evaluación, el integrante del Servicio no podrá participar en los procedimientos de desarrollo y promoción.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Evaluación del Desempeño

ARTÍCULO 106.- La evaluación del desempeño, es la actividad de carácter obligatorio y aplicación anual, que tiene por objeto ponderar el desarrollo y rendimiento de los policías, tomando en cuenta la profesionalización y promociones obtenidas.

ARTÍCULO 107.- La evaluación para la permanencia es el proceso que permite valorar, tanto en forma individual como colectiva, los aspectos cualitativos y cuantitativos del desempeño y rendimiento de los integrantes del Servicio, considerando su conocimiento y cumplimiento de las funciones y metas, en relación con las habilidades, aptitudes, actitudes, capacidades, formación recibida, rendimiento profesional; la cual será obligatoria y podrá realizarse en cualquier tiempo, siempre que no exceda de un periodo de dos años entre una y otra.

ARTÍCULO 108.- Los integrantes del Servicio serán citados en cualquier tiempo por la Dirección, a la práctica de los exámenes y estudios que integran este procedimiento. En caso de no presentarse sin mediar causa que justifique tal ausencia, se les tendrá por no calificados.

ARTÍCULO 109.-La evaluación para la permanencia en el Servicio consistirá en lo siguiente:

- I. Examen toxicológico;
- II. Examen médico;
- III. Estudio de personalidad;
- IV. Estudio patrimonial y de entorno social;
- V. Prueba de control de confianza;
- VI. Examen de conocimientos básicos de la función policial; y
- VII. Técnicas de la función policial.

ARTÍCULO 110.-Para la aplicación de los exámenes y estudios a que se refieren las fracciones I, II, III, IV y V, se atenderá a lo establecido en la sección tercera del capítulo segundo, título tercero de este Reglamento.

ARTÍCULO 111.-El examen de conocimientos básicos de la función policial, es el medio que permite valorar los conocimientos mínimos que debe poseer todo integrante del Servicio, para el debido desempeño de su función y el cumplimiento de sus metas, considerando para ello sus habilidades, capacidades, formación recibida, rendimiento profesional, adecuación al puesto y sus niveles de actualización; y tiene como objetivo estimular el desarrollo profesional y personal del integrante del Servicio.

ARTÍCULO 112.- El examen de conocimientos básicos de la función policial, se diseñará por la Dirección, tomando como referencia el Manual de Conocimientos Básicos de la función correspondiente, considerando sus ajustes y adecuaciones.

ARTÍCULO 113.-El examen de técnicas de la función policial mide las habilidades y destrezas, así como las capacidades físicas y aptitudes en el manejo de armas de fuego y técnicas de tiro policial, capacidad física, defensa policial, detección y conducción de presuntos responsables, conducción de vehículos policiales, operación de equipos de radiocomunicación y manejo de bastón PR-24; para determinar si el sustentante cubre los requerimientos para enfrentar situaciones operativas propias de su función.

ARTÍCULO 114.- Para acceder al examen de técnicas de la función policial, el integrante del Servicio deberá presentar un certificado médico avalado por una institución pública o privada, expedido por un médico titulado, con cédula profesional y debidamente registrado en la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 115.- El examen de técnicas de la función policial se aplicará conforme al Instructivo de Aplicación de Exámenes de Técnicas Policiales.

ARTÍCULO 116.- La vigencia del examen toxicológico será de un año, en tanto que la vigencia de los exámenes médico, conocimientos básicos de la función policial, técnicas de la función policial, prueba de confianza, así como los estudios de personalidad, patrimonial y de entorno social, será de dos años.

ARTÍCULO 117.- La Dirección, emitirá una constancia de conclusión del proceso de evaluación para la permanencia a los integrantes del Servicio que hayan aprobado satisfactoriamente las evaluaciones.

ARTÍCULO 118.- Al término de la evaluación para la permanencia, la lista de los integrantes del Servicio que fueron evaluados, deberá ser firmada para su constancia, por el Director, y el funcionario de la Dirección que éste haya designado para estar presente durante el proceso.

ARTÍCULO 119.- Las Evaluaciones señaladas en los artículos anteriores serán de aplicación general para la, permanencia y Promoción del Servicio.

SECCIÓN TERCERA **De los Estímulos**

ARTÍCULO 120.- El régimen de estímulos es el mecanismo por el cual la Dirección otorga el reconocimiento público a sus integrantes por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como fortalecer su identidad institucional.

Comprende las recompensas, condecoraciones, menciones honoríficas, distintivos y citaciones, por medio de los cuales la Dirección reconoce y promueve la actuación heroica, valiente, ejemplar, sobresaliente y demás actos meritorios de sus integrantes.

Los estímulos se otorgarán a los integrantes del servicio, por parte de la Dirección, sujetándose a los principios de justicia, equidad, proporcionalidad y conforme a las disposiciones presupuestales. No se podrá otorgar más de un estímulo por una misma acción, ni sumarse acciones para otorgar otro.

Todo estímulo otorgado por la Dirección será acompañado de una constancia que acredite el otorgamiento del mismo, la cual deberá ser agregada al expediente del integrante del Servicio y en su caso, con la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente.

ARTÍCULO 121.- La Recompensa es la remuneración de carácter económico, que se otorga dependiendo de las asignaciones presupuestarias para alentar e incentivar la conducta de los integrantes del Servicio, creando conciencia de que el esfuerzo y el sacrificio son honrados y reconocidos por la Dirección.

ARTÍCULO 122.- La Condecoración es la presea que galardona un acto o hechos específicos de los integrantes del Servicio.

Las condecoraciones que se otorgarán al personal en activo de la Dirección serán las siguientes:

- I. Mérito Policial;
- II. Mérito al Valor Heroico;
- III. Mérito Cívico;
- IV. Mérito Social;
- V. Merito por Perseverancia; y

VI. Cualquier otro que se determine en el manual respectivo.

ARTÍCULO 123.- La Mención Honorífica es el gafete o insignia que se otorga al integrante del Servicio por acciones sobresalientes o de relevancia no consideradas para el otorgamiento de condecoraciones.

ARTÍCULO 124.- El Distintivo es la insignia con que la Dirección reconoce al integrante del Servicio que se destaque por actuación sobresaliente en el cumplimiento del servicio, disciplina o desempeño académico.

ARTÍCULO 125.- La Citación consiste en el reconocimiento verbal y escrito al integrante del Servicio, por haber realizado un hecho relevante, pero que no amerite o esté considerado para el otorgamiento de los estímulos referidos anteriormente.

ARTÍCULO 126.- Los integrantes del Servicio podrán recibir, en su caso, un estímulo o condecoraciones de otra Institución o autoridad, ya sea nacional o extranjera, para cuyo efecto deberán solicitar al Comisario la autorización correspondiente y cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

SECCIÓN CUARTA **De la Promoción**

ARTÍCULO 127.-El procedimiento de desarrollo y promoción permite a los integrantes del Servicio ocupar plazas vacantes o de nueva creación de mayor responsabilidad, nivel de remuneración, categoría, jerarquía o grado inmediato superior en la escala de rangos, dentro de la estructura de la Subdirección de Policía que corresponda.

ARTÍCULO 128.- El procedimiento de desarrollo y promoción del Servicio tiene como objeto preservar el principio del mérito, la evaluación periódica y la igualdad de oportunidades mediante el desarrollo, la promoción y los ascensos de los integrantes del Servicio, hacia las categorías, jerarquías o grados superiores; en base a los resultados de la aplicación de los procedimientos de formación inicial, continua y especializada, de la evaluación para la permanencia, de los resultados de los exámenes específicos de este procedimiento y a la antigüedad, en competencia con los demás concursantes.

ARTÍCULO 129.- Las categorías, jerarquías o grados deberán relacionarse en su conjunto con los niveles y las categorías de remuneración que les correspondan, procurando que entre un cargo inferior y el inmediato superior existan condiciones de remuneraciones proporcionales y equitativas entre sí.

ARTÍCULO 130.- Los integrantes del Servicio podrán sugerir a la Dirección, su plan de estudios, en base a su interés y a los grados de especialización, así como su adscripción en unidades especializadas.

ARTÍCULO 131.- La movilidad en el Servicio podrá ser:

- I. **Vertical:** de trayectoria ascendente hacia posiciones de mayor categoría, jerarquía o grado, donde las funciones serán más complejas y de mayor responsabilidad; y
- II. **Horizontal o lateral:** corresponde a su adscripción en diferentes unidades especializadas, donde se cumplan condiciones de equivalencia, homologación y

afinidad, entre los cargos que se comparan, a través de los respectivos perfiles de grado del Servicio.

ARTÍCULO 132.- La movilidad vertical se realizará conforme al procedimiento de desarrollo y promoción dentro de la misma Dirección, en base a:

- I. Disponibilidad de una plaza vacante o de nueva creación;
- II. Requisitos de participación;
- III. Requisitos de la escala de rangos;
- IV. Expediente disciplinario;
- V. Exámenes específicos para la promoción;
- VI. Trayectoria y experiencia;
- VII. Resultados de la formación inicial, continua y especializada;
- VIII. Nivel de escolaridad;
- IX. Resultados de la evaluación para la permanencia;
- X. Valoración de hojas de servicios;
- XI. Requisitos de antigüedad; y
- XII. Anteriores promociones.

ARTÍCULO 133.-La movilidad horizontal se realizará dentro de la misma Dirección, y otras Instituciones Policiales siempre que se cumplan condiciones de equivalencia, homologación y afinidad entre los cargos horizontales, en base al perfil del grado por competencia.

ARTÍCULO 134.-Además de las fracciones I, V, VI y VIII del artículo 132, para que la movilidad horizontal tenga lugar se requiere tener la categoría, jerarquía o grado equivalente entre Instituciones Policiales, debiendo procurar la mayor analogía posible entre los puestos.

ARTÍCULO 135.- Para lograr el desarrollo y promoción, los integrantes del Servicio accederán por concurso de selección interna a la siguiente categoría, jerarquía o grado que les corresponda.

ARTÍCULO 136.- Para participar en los concursos de desarrollo y promoción, los integrantes del Servicio deberán cumplir con los perfiles del puesto y aprobar las evaluaciones a que se refiere este procedimiento.

ARTÍCULO 137.- Al personal que sea promovido le será otorgada su nueva categoría, jerarquía o grado, mediante la expedición de la constancia de grado correspondiente. Los requisitos para que los integrantes del Servicio puedan participar en las acciones de desarrollo y promoción, serán los siguientes:

- I. Haber obtenido las mejores calificaciones, derivadas de los procedimientos de formación inicial, continua y especializada, así como de la evaluación para la permanencia;
- II. Estar en servicio activo y no encontrarse gozando de licencia;

- III. Presentar la documentación requerida para ello, conforme al procedimiento y plazo establecido en la convocatoria;
- IV. Contar con la antigüedad necesaria dentro del servicio y en ocupación del grado inmediato inferior;
- V. Acumular el número de créditos académicos requeridos para cada grado en la escala jerárquica;
- VI. Haber observado buena conducta en el desempeño de su servicio; y
- VII. Los demás que se señalen en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 138.- Cuando el integrante del Servicio esté imposibilitado temporalmente por enfermedad comprobada, para participar total o parcialmente en las evaluaciones de promoción, tendrá derecho de presentarse una vez desaparecida esa causa, siempre que ese plazo se encuentre dentro del periodo señalado desde el inicio hasta la conclusión de las evaluaciones relativas a la promoción.

ARTÍCULO 139.- Cuando existan plazas vacantes o de nueva creación susceptibles de promoción, la Dirección expedirá la convocatoria respectiva, en la que se señalará el procedimiento para la promoción, aplicando, en lo conducente, los términos y condiciones de la convocatoria para el reclutamiento a que se refiere el presente Reglamento.

ARTÍCULO 140.- Para llevar a cabo las acciones de desarrollo y promoción, la Dirección elaborará los instructivos operacionales, en los que se establecerán además de la convocatoria, lo siguiente:

- I. Las plazas vacantes por categoría, jerarquía o grado y escala de rangos;
- II. Descripción del sistema selectivo;
- III. Calendario mediante el cual se programen actividades, publicación de convocatoria, trámite de documentos, evaluaciones y entrega de resultados;
- IV. Duración del procedimiento, indicando plazos máximos y mínimos para las diferentes evaluaciones;
- V. Temario de los exámenes específicos y bibliografía para cada categoría, jerarquía o grado;
- VI. Para cada procedimiento de promoción, la Dirección, de manera conjunta con la Academia, elaborará los exámenes específicos y proporcionará los temarios de estudio y bibliografía correspondientes a cada jerarquía o grado; y,
- VII. Los integrantes del Servicio serán promovidos de acuerdo a la calificación global obtenida y a los resultados de los exámenes específicos para ascender a la siguiente categoría, jerarquía o grado.

ARTÍCULO 141.- En caso de que un integrante del Servicio desista de participar en el desarrollo y promoción, deberá informar por escrito a la Dirección.

ARTÍCULO 142.- Cuando por necesidades del servicio, un integrante se vea impedido para participar en el desarrollo y promoción, el jefe del área a la que se encuentre adscrito lo hará del conocimiento expreso a la Dirección.

ARTÍCULO 143.- A las mujeres integrantes del Servicio que reúnan los requisitos para participar en un procedimiento de promoción y que se encuentren en estado de gravidez, se les aplicarán únicamente las evaluaciones que no pongan en riesgo su estado.

ARTÍCULO 144.- Los integrantes del Servicio que participen en las evaluaciones para el desarrollo y promoción, podrán ser excluidos del mismo, si se encuentran en algunas de las siguientes circunstancias:

- I. Cuando se encuentren inhabilitados por resolución administrativa o sentencia judicial ejecutoriada;
- II. Cuando se encuentren disfrutando de licencia para asuntos particulares;
- III. Cuando estén sujetos a un proceso penal;
- IV. Cuando se encuentren desempeñando un cargo de elección popular; y
- V. En cualquier otro supuesto aplicable, a juicio del Director.

ARTÍCULO 145.- La Dirección, para efectos de promoción, aplicará los siguientes exámenes y estudios:

- I. Examen toxicológico;
- II. Examen médico;
- III. Examen específico para la promoción, relativa a la jerarquía o grado a que se aspire;
- IV. Estudio de personalidad;
- V. Estudio patrimonial y de entorno social; y
- VI. Control de confianza.

ARTÍCULO 146.- Los exámenes a que se refiere el artículo anterior, se aplicarán de conformidad a lo dispuesto en este Reglamento para los procedimientos de selección de aspirantes y evaluación para la permanencia.

ARTÍCULO 147.- La antigüedad se clasificará y computará para cada integrante del Servicio, en la siguiente forma:

- I. Antigüedad en el servicio, a partir de la fecha de su ingreso a la Dirección; y
- II. Antigüedad en el grado, a partir de la fecha señalada en la constancia o certificado de grado correspondiente.

La antigüedad contará hasta el momento en que esta calidad deba determinarse para los efectos del Servicio.

SECCIÓN QUINTA **De la Renovación de la Certificación**

ARTÍCULO 148.-La Renovación de la certificación es el proceso mediante el cual los policías se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Acreditación y Control de Confianza correspondiente y demás necesarios que se consideren en el proceso de permanencia, la cual tendrá una vigencia de tres años.

SECCIÓN SEXTA
De las Licencias, Permisos y Comisiones

ARTÍCULO 149.- Licencia es el permiso otorgado para la separación del Servicio por un periodo que no exceda de quince días hábiles y podrán ser:

- I. Ordinaria;
- II. Extraordinaria; y
- III. Por enfermedad.

ARTÍCULO 150.- La licencia ordinaria es la que se concede de manera directa, a solicitud del interesado, en los términos del Reglamento de la Dirección Municipal de Seguridad Pública de Durango, y de acuerdo con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 151.- La Licencia extraordinaria es la que se concede a solicitud del interesado, para separarse del servicio activo para desempeñar algún cargo o comisión diferente al Servicio Profesional, no teniendo durante el tiempo que dura la misma derecho a recibir percepciones de ninguna índole ni a ser promovido.

Esta, deberá darse en los términos que establece el Reglamento de la Dirección Municipal de Seguridad Pública de Durango.

ARTÍCULO 152.- La licencia por enfermedad es la que se concede, por problemas en su salud y se registrará por las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 153.- El permiso, es la autorización por escrito que el superior jerárquico podrá otorgar a un Policía para ausentarse de sus funciones, con goce de sueldo. Los permisos se ajustarán a la normatividad aplicable y a lo dispuesto en el Reglamento de la Dirección Municipal de Seguridad Pública de Durango.

ARTÍCULO 154.- La comisión es la institución por escrito o verbal que el superior jerárquico da a un integrante del Servicio Profesional para que cumpla un servicio específico, por tiempo determinado, en un lugar diverso al de su adscripción o de su centro de trabajo, de conformidad con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 155.- Los policías comisionados a unidades especiales serán considerados servidores de carrera, una vez concluida su comisión se reintegrarán al Servicio Profesional sin haber perdido los derechos correspondientes.

CAPÍTULO CUARTO
DEL PROCESO DE SEPARACIÓN

ARTÍCULO 156.- La conclusión del Servicio de un integrante, es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, y podrá darse por las siguientes causas:

- I. Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia, o cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias:
 - a) Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería, por causas imputables a él;

- b) Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía;
 - c) Que del expediente del integrante no se desprendan méritos suficientes para conservar su permanencia;
- II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario; y
 - III. Baja por renuncia, jubilación, retiro, incapacidad permanente o muerte.

Al concluir el Servicio, el integrante o sus sucesores deberán entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, armamento y equipo, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, mediante acta de entrega-recepción.

ARTÍCULO 157.- Los integrantes podrán ser separados de su cargo si no cumplen con los requisitos que este Reglamento señala para permanecer en la Dirección, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la separación o la remoción, en términos de lo previsto por el artículo 123, apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 158.- En los casos que la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del Servicio fue injustificada, la indemnización consistirá en:

- I Veinte días de salario por cada uno de los años de servicios prestados, si la relación de servicio fuere por tiempo indeterminado; y
- II El importe de tres meses de salario base.

ARTÍCULO 159.- La separación del Servicio para los integrantes de la Dirección, por incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia, se realizarán conforme a lo siguiente:

- I. El superior jerárquico deberá presentar queja fundada y motivada ante la Comisión, en la cual deberá señalar el requisito de ingreso o permanencia que presuntamente se haya incumplido por el Policía, adjuntando los documentos y demás pruebas que considere pertinentes;
- II. La Comisión notificará a la queja al policía y lo citará a una audiencia que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a la citación, para que manifieste lo que a su derecho convenga, adjuntando los documentos y demás elementos probatorios que estime procedentes;
- III. El superior jerárquico podrá suspender temporalmente al Policía, siempre que a su juicio así convenga para el adecuado desarrollo del procedimiento o para evitar que siga causando perjuicio o trastorno al Servicio para los integrantes de la Dirección, hasta en tanto la Comisión resuelva lo conducente;
- IV. Una vez desahogada la audiencia y agotadas las diligencias correspondientes, la Comisión resolverá sobre la queja respectiva. El presidente de la Comisión podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando estime pertinente; y
- V. Contra la resolución de la Comisión no procede recurso administrativo alguno.

Para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo se entenderá por superior jerárquico al que ejerza el mando inmediato superior.

SECCIÓN PRIMERA
Del Régimen Disciplinario

ARTÍCULO 160.- La disciplina, comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos, así como a los derechos fundamentales.

La disciplina es la base del funcionamiento y organización de la Dirección, por lo que sus integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente un mando y sus subordinados, y respecto de todos los elementos de la Dirección.

ARTÍCULO 161.- La Dirección exigirá de sus integrantes el más estricto cumplimiento del deber, a efecto de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, realizar la investigación de los mismos y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

ARTÍCULO 162.- El Régimen Disciplinario se ajustará a los principios constitucionales y a los establecidos en las leyes de la materia, el presente Reglamento, manual respectivo y ordenamientos legales aplicables, y comprende los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los procedimientos para su aplicación.

ARTÍCULO 163.- Las sanciones que se apliquen únicamente por infracciones al régimen disciplinario cometidas por los integrantes de la Dirección, serán:

- I. Amonestación Privada;
- II. Amonestación Pública;
- III. Arresto hasta por treinta y seis horas;
- IV. Suspensión sin goce de sueldo hasta por treinta días;
- V. Separación; y
- VI. Remoción.

La aplicación de las sanciones contenidas en las fracciones I, II y III, podrán imponerse por el Director, los Subdirectores de Policía Preventiva y Policía de Tránsito, así como por los superiores jerárquicos a sus subalternos, en los términos que establezca el manual respectivo.

La aplicación de las sanciones se hará una vez acreditados los hechos, y valorados conforme a derecho, los medios probatorios aportados. En todo caso, deberá registrarse en el expediente personal del infractor la sanción que se le aplique.

La imposición de las sanciones disciplinarias se hará con independencia de la responsabilidad civil, penal o administrativa, en que incurran los integrantes de la Dirección, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 164.- La Remoción del Servicio para los integrantes de la Dirección, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen, se realizarán conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciara de oficio o por denuncia presentada por el superior jerárquico, ante la Comisión, encargado de la instrucción del procedimiento;
- II. Las denuncias que se formulen deberán estar apoyadas en pruebas documentales o elementos probatorios suficientes para presumir la responsabilidad del Policía denunciado;
- III. Se enviara una copia de la denuncia y sus anexos al Policía, para que en un término de diez días hábiles formule un informe sobre los hechos y rinda las pruebas correspondientes. El informe deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la denuncia, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore por no ser propios o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar. Se presumirá confeso y se tendrán por ciertos los hechos de la denuncia sobre los cuales el denunciado no suscitare explícitamente controversia, salvo prueba en contrario;
- IV. Se citara al Policía a una audiencia en la que se desahogaran las pruebas respectivas, si las hubiere, y se recibieran sus alegatos, por si o por medio de su defensor;
- V. Una vez verificada la audiencia y desahogadas las pruebas, la Comisión resolverá en sesión sobre la inexistencia de la responsabilidad o imponiendo al responsable la sanción de remoción. La resolución se le notificara al interesado;
- VI. Si el informe o de los resultados de la audiencia no se desprenden elementos suficientes para resolver o se advierten otros que impliquen nueva responsabilidad a cargo del Policía denunciado o de otras personas, se pondrá a disposición la práctica de investigaciones y acordar, en su caso, la celebración de otra audiencia; y
- VII. En cualquier momento, previo o posterior a la celebración de la audiencia, el superior jerárquico, podrá determinar la suspensión temporal del Policía siempre que a su juicio así convenga para la conducción o continuación de las investigaciones, la cual cesara si así lo resuelve la Comisión independientemente de la iniciación, continuación o conclusión del procedimiento a que se refiere este artículo. La suspensión no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute, lo cual se hará constar expresamente en la determinación de la misma.

Si el Policía suspendido conforme a esta fracción no resultare responsable será restituido en el goce de sus derechos.

ARTÍCULO 165.- En lo no previsto en el presente capítulo, en cuanto al desahogo y la valoración de pruebas, se aplicará de manera supletoria el Código de Procesal Penal vigente en el Estado de Durango.

SECCIÓN SEGUNDA

Del Recurso de Rectificación

ARTÍCULO 166.- Los recursos constituyen el medio de impugnación mediante el cual el integrante del Servicio hace valer el ejercicio de sus derechos, la seguridad y certidumbre jurídicas, para el mejor funcionamiento del servicio.

ARTÍCULO 167.- Los recursos tienen por objeto asegurar el ejercicio de los derechos de los cadetes y policías para hacer prevalecer el mérito, la igualdad de oportunidades, su capacidad y consolidar el principio constitucional de legalidad.

ARTÍCULO 168.- Todos los actos en general, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los actos de separación que realicen las autoridades, que afecten la esfera jurídica de los cadetes y policías, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser expedido por autoridad competente, cubrir todas las formalidades del acto administrativo y citar los fundamentos aplicables;
- II. Expresar el objeto materia del mismo, determinado o determinable, preciso en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar previstos por la Ley;
- III. Cumplir con la finalidad de interés público regulado por las normas en que se concreta, sin que puedan perseguir otros fines distintos;
- IV. Hacer constancia por escrito y con la firma autógrafa de la autoridad que lo expida, salvo en aquellos casos en que la Ley autorice otra forma de expedición;
- V. Ser expedido sin que medie error sobre el objeto, causa o motivo, o sobre el fin del acto;
- VI. Ser expedido sin que medie dolo o violencia en su emisión;
- VII. Ser expedido sin que medie error respecto a la referencia específica de identificación del expediente, documentos o nombre completo del integrante del Servicio de que se trate;
- VIII. Señalar lugar y fecha de emisión;
- IX. Tratándose de actos de autoridad que deban notificarse, se hará mención de la oficina en que se encuentre y pueda ser consultado el expediente respectivo; y
- X. Tratándose de actos administrativos recurribles deberá hacerse mención del recurso precedente.

ARTÍCULO 169.- Los recursos administrativos que podrán hacerse valer en contra de los actos de las autoridades responsables del Servicio, se tramitarán y resolverán de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.

ARTÍCULO 170.- En contra de todas las resoluciones de la Comisión, a que se refiere este Reglamento, el Cadete o Policía podrá interponer ante la misma, el recurso de Rectificación dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haga de su conocimiento el hecho que afecta sus derechos, o el que hubiere sido sancionado.

ARTÍCULO 171.- El recurso de Rectificación que se interponga deberá ser presentado por escrito, precisando lo siguiente:

- I. Nombre del inconforme;
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones; en su caso, las personas autorizadas para recibirlas;
- III. Narración de los hechos y razones que dan motivo a la impugnación; y
- IV. Las pruebas que considere pertinentes siempre y cuando estén relacionadas con los puntos controvertidos, siendo inadmisibles las pruebas confesionales.

ARTÍCULO 172.- Las pruebas documentales se tendrán por no ofrecidas por el Cadete o Policía, si no se acompañan al escrito en el cual interponga el recurso, y solo serán

recabadas por la autoridad, en caso de que las documentales obren en el expediente en que se haya originado la resolución que se recurre.

ARTÍCULO 173.- La Comisión podrá solicitar que rindan los informes que se estime pertinentes, todas y cada uno de las personas que hayan intervenido en la selección, en el desarrollo y la promoción, en la aplicación de sanciones, correcciones disciplinarias, remoción y la separación del Cadete o Policía.

ARTÍCULO 174.- La Comisión acordara lo que proceda sobre la admisión del recurso y de las pruebas que hubiere ofrecido el Cadete o Policía, ordenando el desahogo de las mismas dentro del plazo de diez días hábiles.

ARTÍCULO 175.- Vencido el plazo para el rendimiento de pruebas, la Comisión, dictara la resolución que proceda en un término que no excederá de quince días hábiles.

ARTÍCULO 176.- El recurso de Rectificación no se interpondrá en ningún caso, contra los criterios y contenidos de las evaluaciones que se hubieren aplicado.

ARTÍCULO 177.- La interposición del recurso no suspenderá los efectos de la sanción, pero tendrá por objeto que esta no aparezca en el expediente u hoja de servicio del Policía de que se trate, asimismo si no resultare responsable, será restituido en el goce de sus derechos.

ARTÍCULO 178.- Para graduar con equidad la imposición de las sanciones, la Comisión tomara en consideración los factores siguientes:

- I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de la Ley, el presente Reglamento o las que se dicten con base en ellas;
- II. Las circunstancias socioeconómicas del infractor;
- III. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos la antigüedad en el servicio, en su caso;
- IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
- V. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y
- VI. El monto del beneficio, lucro, o daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

Para los efectos de este Reglamento, se considerará reincidente al infractor que haya sido declarado responsable en un procedimiento anterior incurra nuevamente en una o varias conductas infractoras.

ARTÍCULO 179.- La Comisión dará trámite al recurso determinando lo conducente y en su caso, dictará las medidas que estime necesarias para la adecuada operación del Servicio y lo comunicará al inconforme en un plazo máximo de quince días hábiles. Dichas determinaciones no tendrán efectos vinculatorios para el recurrente.

Contra la resolución que emita la Comisión, no procederá recurso alguno.

TÍTULO CUARTO
DEL ÓRGANO COLEGIADO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LAS
INSTITUCIONES POLICIALES

CAPÍTULO ÚNICO
De la Comisión del Servicio Profesional de
Carrera, Honor y Justicia

ARTÍCULO 180.- La Comisión es la autoridad colegiada que tiene como fin velar por la honorabilidad y buena reputación de los integrantes de la Dirección y debe implementar y combatir con energía las conductas lesivas para la comunidad o para la propia Dirección y el Municipio. Para cumplir con su fin, gozará de las más amplias facultades para examinar los expedientes u hojas de servicio de los policías y para practicar las diligencias que le permitan allegarse de los elementos necesarios para dictar resoluciones disciplinarias pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y en la legislación penal aplicable.

La Dirección administrará el Servicio Profesional y el Régimen Disciplinario de sus integrantes, a través de la Comisión.

ARTÍCULO 181.- La Comisión estará integrada de la manera siguiente:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Jefe del Departamento Jurídico; y
- III. Cinco vocales, de los cuales serán un representante de Recursos Humanos, un representante del Departamento de Asuntos Internos, un elemento de Policía Preventiva, un elemento de Policía de Tránsito y un representante de Mandos.

Solo el Presidente de la Comisión contara con suplente, que será el titular de la Dirección, y únicamente el Presidente y los vocales tendrán voz y voto.

El funcionamiento de la Comisión se regulará en el manual respectivo.

ARTÍCULO 182.- La Comisión, tendrá las atribuciones que le señala el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables. Para cumplir con su fin, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer de las faltas o infracciones al régimen disciplinario, mediante la sustanciación del procedimiento disciplinario, en que incurran los policías de la Dirección e imponer las sanciones correspondientes, conforme al presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;
- II. Conocer de las faltas o infracciones al régimen de responsabilidad administrativa, mediante la sustanciación del procedimiento administrativo de sanciones, en que incurran los policías de la Dirección e imponer las sanciones correspondientes, conforme al presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;
- III. Presentar por conducto de su Secretario técnico, ante las autoridades competentes las denuncias de hechos realizados por elementos en activo que puedan constituir delito o faltas administrativas;
- IV. Otorgar premios, condecoraciones, estímulos y recompensas, conforme al manual respectivo;
- V. Analizar y supervisar que en las promociones de los elementos de la Dirección se considere el desempeño, honorabilidad y buena reputación;

- VI. Proponer al Director, las distinciones que deban otorgarse a los elementos de la Dirección por los hechos meritorios realizados en el cumplimiento de su servicio, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento; y
- VII. Las demás que le asigne el presente Reglamento y las demás disposiciones relativas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor ciento veinte días después de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas municipales que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección deberá expedir el Manual del Servicio y aquellos que resulten necesarios, a más tardar dentro de los ciento veinte días posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia deberá quedar conformado e instalarse a más tardar quince días después de la entrada en vigor del presente Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- Los procedimientos administrativos disciplinarios que actualmente se sustancian conforme al Reglamento Interno de la Dirección Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Durango, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 13 de julio de 2007, seguirán tramitándose hasta su conclusión por las disposiciones e instituciones que prevé el citado ordenamiento.

ARTÍCULO SEXTO.- Hasta en tanto se expidan el manual del servicio y los demás que resulten necesarios para la adecuada y correcta aplicación de las disposiciones de este reglamento, seguirán aplicándose de forma supletoria y en lo que resulten aplicables las disposiciones del Reglamento Interno de la Dirección Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Durango, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 13 de julio de 2007.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Servicio Profesional de Carrera Policial se implementara en un plazo no mayor de dos años, a partir de la publicación del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, debido a que se requiere que el personal en activo:

- a) Cuenten con las evaluaciones de control de confianza;
- b) Que tengan la equivalencia de la formación inicial y ;
- c) Que cubran con el perfil en la parte de nivelación académica.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Servicio Profesional de Carrera Policial que deberá instrumentarse conforme a las disposiciones del presente Reglamento, se hará de forma gradual, paulatina y ordenada, conforme lo permitan las partidas presupuestarias correspondientes y conforme a un programa que determinen de manera conjunta la Dirección Municipal de Seguridad Pública y la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, siguiendo los lineamientos que determinen las autoridades en materia de seguridad pública competentes.

ARTÍCULO NOVENO.- Los manuales que deriven del presente Reglamento, deberán publicarse en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONTROL Y DISMINUCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AUDITIVA EN EL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnado para su análisis y dictamen Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por la C.P. Silvia Patricia Jiménez Delgado, Décima Segunda Regidora, que contiene "Reglamento para el Control y Disminución de la Contaminación Auditiva en el Municipio de Durango", por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 51, 80 y 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo, con base en lo siguiente. ANTECEDENTES En sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el 28 de octubre de 2011, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por la C.P. Silvia Patricia Jiménez Delgado, Décima Segunda Regidora, que contiene "Reglamento para el Control y Disminución de la Contaminación Auditiva en el Municipio de Durango", misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y respectivo dictamen. Una vez hecho lo anterior, el día 28 de noviembre del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, en la que se analizó y aprobó el proyecto citado, por lo que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución, en su caso. MATERIA DE LA INICIATIVA La iniciativa que ahora se dictamina tiene como finalidad dotar al Ayuntamiento de un ordenamiento cuyo objetivo principal es regular las emisiones de ruido, y sobre todo, que permita tener un control sobre las fuentes fijas y móviles de sonido, que al no contar con un marco normativo, perturban la tranquilidad social, generando incomodidad y molestia para muchos vecinos o transeúntes. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, otorga a los ayuntamientos la potestad reglamentaria, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones y que organicen la administración pública del Municipio. SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en el artículo 122, que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del municipio con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social; asimismo en los artículos subsecuentes 123 al 130 del mismo ordenamiento, se establecen los propósitos y bases generales para su expedición. TERCERO.- El ruido, entendido como la sensación auditiva inarticulada generalmente desagradable, que en el medio ambiente se define también como todo lo molesto para el oído, se ha ido acrecentando como consecuencia del desarrollo de la humanidad, por la industria en general y la urbanización. El ruido, que en el ámbito de la comunicación sonora se define como todo sonido no deseado que interfiere en la comunicación entre las personas o en sus actividades, es uno de los contaminantes del medio ambiente que presenta mayor problema para la salud del

hombre, pudiendo provocar hasta enfermedades de tipo fisiológicas y psicológicas en el individuo, ya que las calles se ven afectadas por los ruidos de los automóviles y sus accesorios, del comercio y sus medios de publicidad, hasta el ruido del bullicio social. CUARTO.-La contaminación auditiva es considerada por la mayoría de la población como un factor medioambiental muy importante, que incide de forma sustancial en su calidad de vida. La contaminación ambiental urbana o ruido ambiental es una consecuencia directa no deseada de las propias actividades que se desarrollan en la ciudad. QUINTO.- Actualmente han surgido gran variedad de fuentes sonoras en los núcleos habitacionales, que van desde vehículos repartidores de algún producto, sistemas anunciantes o publicitarios, aparatos electrónicos de audio para uso particular o comercial, en arrendamiento, la publicidad en las calles, el claxon de algunos vehículos, entre otras, que en su conjunto llegan a originar lo que se conoce como contaminación acústica urbana. SEXTO.- Por lo señalado en el considerando anterior, quienes dictaminamos encontramos al analizar la Iniciativa, que la autora ostenta que el ruido es una molestia que de manera constante perturba a los ciudadanos, y que esto se debe precisamente al descontrol que existe tanto en las fuentes fijas como en las móviles que emiten ruido con altos niveles, así como a la falta de prudencia o respeto que estos tienen por los vecinos y su entorno. Coincidimos también, en la importancia de generar un marco normativo que regule esta situación, anticipando esta visión al crecimiento dinámico en que está inmerso nuestro municipio, para evitar situaciones que puedan representar complicaciones o daños considerables a las personas. SÉPTIMO.- La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente atribuye a los municipios la facultad para aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles. OCTAVO.- La Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, establece que los municipios, por conducto de su Ayuntamiento, deberán orientar, formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal que guarde congruencia con la estatal y la federal, así como el control de la contaminación del medio ambiente y del suelo, destacando en este documento lo que refiere a "la prevención y control de la contaminación originada por ruido, vibraciones, energía térmica, energía lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente provenientes de fuentes fijas y móviles que sean de su competencia". NOVENO.- Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, consideramos importante aprobar el Reglamento para el Control y Disminución de la Contaminación Auditiva en el Municipio de Durango, toda vez que regulará las actividades relativas a vehículos repartidores, anunciantes o publicitarios, y aparatos electrónicos de audio para uso particular, comercial o en arrendamiento, a efecto de garantizar a los ciudadanos, el derecho a la tranquilidad para una mejor calidad de vida y la protección al medio ambiente. Por lo anterior descrito, nos permitimos presentar el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del municipio de Durango 2010 - 2013, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento para el Control y Disminución de la Contaminación Auditiva en el Municipio de Durango, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y DISMINUCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN
AUDITIVA EN EL MUNICIPIO DE DURANGO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento, es de observancia general e interés público y tiene por objeto prevenir y controlar la contaminación auditiva derivada de las unidades móviles usadas para la venta, propaganda o publicidad de cualquier tipo, el ruido generado por claxones o cornetas en vehículos del servicio tanto público como privado, y en general, todas las emisiones de sonido, incluyendo los de vehículos particulares, dentro del municipio.

ARTÍCULO 2.- Compete la aplicación del presente Reglamento a:

- I. El H. Ayuntamiento;
- II. La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, por conducto de la Coordinación General de Inspección Municipal;
- III. La Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente;
- IV. La Dirección Municipal de Protección Civil; y
- V. El Juzgado Administrativo Municipal.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Autoridad Municipal:** Indistintamente, el Ayuntamiento, el Gobierno Municipal o la Administración Pública Municipal, sea centralizada, descentralizada o desconcentrada o toda aquella que dicte, ordene, ejecute, intente ejecutar u omite ejecutar alguna disposición relacionada con la aplicación del presente Reglamento;
- II. **Certificado:** El Certificado de Emisión de Ruidos Controlados que deberá emitir la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que el equipo emisor de sonido que se certifica, está en condiciones aptas de funcionamiento, correctamente instalado, y no rebasa en su capacidad de volumen, el porcentaje que según sea el caso, establece este Reglamento sobre el límite máximo que determina la NOM;
- III. **Decibeles:** Unidad de medida utilizada para determinar el nivel de potencia y el nivel de intensidad del ruido;
- IV. **Dirección:** La Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente;
- V. **motores ruidosos:** Los motores de automóviles y motocicletas cuya emisión de ruido puede llegar a ser molesta;
- VI. **nivel de ruido:** Nivel sonoro causado por el ruido emitido por una fuente fija o móvil, en su entorno;
- VII. **NOM:** la Norma Oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición;
- VIII. **rockolas:** Los aparatos electrónicos que mediante el arrendamiento, ofrecen servicio de audio con música y karaoke;
- IX. **sistemas de audio:** Los equipos de audio utilizados por particulares, grupos musicales y demás similares, ya sean fijos o móviles, incluyendo los sonidos móviles;
- X. **sonido de auto:** Los equipos de audio instalados en vehículos particulares;

- XI. **Sonómetro:** Instrumento que sirve para medir el nivel de ruido que existe en determinado lugar y en un momento dado. La unidad con la que trabaja el sonómetro es el decibelio; y
- XII. **unidades de publicidad móvil:** Las unidades móviles o vehículos usados para la propaganda o publicidad de cualquier tipo de producto, que utilizan aparatos emisores de audio.

ARTÍCULO 4.- La Dirección, con el objetivo de establecer un registro de las empresas y los particulares que utilizan equipo de audio para la venta o promoción de sus productos, que ofrecen los servicios de renta de perifoneo, rockolas o sonidos móviles, o cuyos servicios tengan como base el uso de equipos de audio, deberá integrar los siguientes padrones:

- I. De unidades de publicidad móvil;
- II. De prestadores del servicio de rockolas y sonido móvil; y
- III. De Grupos Musicales o análogos.

ARTÍCULO 5.- El nivel de volumen máximo permitido en cuanto a los aspectos que regula el presente Reglamento, será de 60 decibeles, registrados en un sonómetro, de conformidad con lo que determina la NOM.

CAPÍTULO II DE LAS UNIDADES DE PUBLICIDAD MÓVIL

ARTÍCULO 6.- Las unidades de publicidad móvil pueden ser de dos tipos:

- I. **Particulares.-** Aquellas unidades propiedad de quien publicita sus productos o los ofrece a la venta en la misma unidad; y
- II. **Para el servicio de perifoneo.-** Las que se ofrecen en arrendamiento para la propaganda o anuncio de productos y servicios.

ARTÍCULO 7.- Las unidades de publicidad móvil particulares, podrán circular siempre que se encuentren registradas en el padrón correspondiente, hayan obtenido el Certificado respectivo por parte de la Dirección, y cuenten con la autorización del H. Ayuntamiento.

Los certificados tendrán vigencia anual, y se renovarán al inicio de cada año.

ARTÍCULO 8.- Para obtener la licencia a fin de ofrecer el servicio de perifoneo en unidades de publicidad móvil, las personas físicas o morales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Estar inscritos en el padrón de unidades de publicidad móvil;
- II. Contar con el Certificado expedido por la Dirección, donde se haga constar el buen estado del equipo de sonido, de su instalación, y que la potencia del mismo no rebasa por encima del 15 por ciento, el límite máximo de 60 decibeles;
- III. Presentar documento mediante el cual acredite que el vehículo se encuentra en perfectas condiciones mecánicas, para evitar accidentes y contaminación;
- IV. Carta compromiso donde manifieste que al pasar por escuelas, bibliotecas, unidades médicas, hospitales, oficinas públicas y similares, atenuará el volumen del sonido; y

- V. Presentar solicitud por escrito en el Módulo SDARE, a efecto de que se realice el turno al Ayuntamiento para su resolución.

ARTÍCULO 9.- Los horarios en los cuales se podrá realizar el perifoneo en unidades de publicidad móvil serán los siguientes:

- I. De 06:00 a las 19:00 horas de lunes a viernes; y
- II. De 08:00 a las 15:00 horas los sábados y domingos.

ARTÍCULO 10.- La Autoridad Municipal podrá otorgar permisos para perifoneo en horarios especiales, ya sea en unidades de publicidad móvil, de acuerdo a las circunstancias y necesidades de los eventos que quieran difundir los permisionarios.

CAPÍTULO III DEL SERVICIO DE ROCKOLAS Y SONIDO MÓVIL

ARTÍCULO 11.- Para poder ofrecer el servicio de rockolas y sonido móvil, las personas físicas o morales deberán estar inscritas en el padrón respectivo de prestadores del servicio.

ARTÍCULO 12.- En los casos en que establecimientos comerciales requieran de la utilización de equipo de sonido móvil para promocionar su negocio, antes de que los mismos sean instalados en el exterior de los locales, se deberá obtener el permiso por parte de la Autoridad Municipal, el cual deberá ser tramitado por el propietario o un representante acreditado del negocio, en el Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 13.- Para otorgar el permiso a que se refiere el artículo anterior, la Autoridad Municipal observará lo siguiente:

- I. El permiso no podrá ser por más de cinco días, ni fuera de los siguientes horarios:
 - a) De 09:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes; y
 - b) De 10:00 a las 20:00 horas los sábados y domingos;
- II. No podrá autorizarse más de un permiso por cuadra o calle, según sea el caso; y
- III. La instalación del equipo de audio, no deberá obstaculizar el libre tránsito de personas o vehículos.

ARTÍCULO 14.- De manera corresponsable, tanto el propietario o representante legal del negocio, como el prestador del servicio de sonido móvil, una vez obtenido el permiso correspondiente, deberán garantizar que se respete lo siguiente:

- I. Que el volumen del sonido no rebase el límite señalado en el presente Reglamento;
- II. En los casos en que, aun respetando el límite máximo audible, se genere molestia a los vecinos, deberá considerarse una reducción en el volumen, hasta un nivel donde no moleste, pero permita que se realice la actividad publicitaria; y
- III. No reproducir material con palabras altisonantes, que falten a la moral pública o que representen la difusión de situaciones ofensivas a la sociedad.

ARTÍCULO 15.- El servicio de rockolas y sonido móvil para eventos privados, ya sea en domicilios particulares o en salones para eventos sociales, deberá sujetarse en lo relativo al control de volumen, a lo que establece el presente Reglamento.

El representante del salón o el propietario del domicilio donde se realice el evento, será corresponsable de que se respeten los límites máximos de volumen que establece este Reglamento.

ARTÍCULO 16.- Las personas físicas o morales que se dediquen a la prestación del servicio de rockolas, además de obtener su registro en el Padrón correspondiente, deberán de contar con el Certificado emitido por la Dirección, para cada uno de sus equipos.

Este Certificado deberá detallar el número de serie, la marca y demás elementos que permitan identificar al aparato que se certifica.

CAPÍTULO IV OTRAS FUENTES DE AUDIO

ARTÍCULO 17.- Los automovilistas cuyo vehículo esté equipado con aparatos de audio no podrán utilizar el sonido por arriba de los 60 decibeles que establece la NOM.

Cuando se realicen eventos relacionados con la calidad, volumen y compresión de audio en vehículos automotores, la Autoridad Municipal podrá permitir que se exceda el nivel máximo de volumen utilizado, siempre que esto sea para efectos de su medición en un esquema de competencia.

ARTÍCULO 18.- Los establecimientos comerciales que tengan juegos electromecánicos, electrónicos, o que por su giro requieran de utilizar al interior equipos de sonido, como gimnasios y restaurantes, deberán sujetarse al horario señalado en este Reglamento y por ningún motivo deberán rebasar los límites especificados de más de 60 decibeles de audio.

ARTÍCULO 19.- Los vehículos del transporte público, y los particulares, independientemente del uso o características del vehículo, no podrán instalar accesorios como claxones, cornetas o cualquier otro tipo de bocina eléctrica, de las utilizadas como alarma o señal de prevención, que rebase los límites máximos de volumen que establece este Reglamento.

ARTÍCULO 20.- Los bares, discoteques o restaurantes bar, para protección de sus clientes, deberán contar con el Certificado que emite la Dirección, para efecto de garantizar que el equipo de audio con que cuentan, se encuentre en condiciones aptas de funcionamiento y su capacidad no rebase por mas del 30 por ciento, el límite de los 60 decibeles que establece este Reglamento.

CAPÍTULO V DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA

ARTÍCULO 21.- Las infracciones al presente Reglamento serán las siguientes:

- I. Realizar cualquiera de las actividades consideradas en el presente Reglamento sin estar registrado en el padrón respectivo;
- II. Sobrepasar el límite máximo permitido de 60 decibeles, en cualquiera de las circunstancias o actividades reguladas en el presente Reglamento;

- III. Realizar perifoneo en un sitio fijo y/o detenerse en las vialidades. En el caso de que la circulación se detenga por alguna situación extraordinaria, deberá apagarse el equipo de sonido hasta que se restablezca la circulación;
- IV. No respetar los días y horarios autorizados por la Autoridad Municipal para el perifoneo;
- V. Obstaculizar con equipo de audio el libre tránsito de peatones o vehículos;
- VI. No contar con el Certificado de la Dirección; y
- VII. Reproducir material con palabras altisonantes, que falten a la moral pública o que representen la difusión de situaciones ofensivas a la sociedad.

ARTÍCULO 22.- Las infracciones por el incumplimiento de las disposiciones a este Reglamento, serán impuestas por el Juzgado Administrativo Municipal, en los términos de su Reglamento Interno, quedando a salvo los derechos de los ciudadanos para ejercer los recursos o la acción legal que consideren procedente.

ARTÍCULO 23.- Los ciudadanos que, realizando el perifoneo en unidades de publicidad móvil o particulares incumplan con las disposiciones establecidas en este Reglamento, podrán hacerse acreedores, mediante el procedimiento que establece el Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, a las siguientes sanciones:

- I. En primera infracción, una amonestación por escrito; y
- II. En caso de reincidencia, se aplicará una multa de diez a treinta días de salario mínimo vigente en el Estado. En caso de tercera reincidencia, una multa de treinta a cuarenta y cinco días de salario mínimo vigente en el Estado, además de la cancelación de su registro en el padrón respectivo, con lo que quedarán impedidos a realizar la actividad.

ARTÍCULO 24.- El incumplimiento a las disposiciones establecidas para todas las actividades que se contemplan en este Reglamento, por personas que cuenten con su registro y respectiva licencia, se sancionará, una vez implementado el procedimiento que establece el Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, con lo siguiente:

- I. En primera infracción, con una amonestación;
- II. En caso de reincidencia, la suspensión del registro y licencia, hasta por quince días;
- III. En segunda reincidencia, multa de diez a treinta salarios mínimos vigentes en el Estado; y
- IV. En tercera reincidencia, en un período de sesenta días, la cancelación del registro o licencia, en su caso, y multa hasta por sesenta días de salario vigente en el Estado.

ARTÍCULO 25.- Los particulares podrán interponer, ante el Juzgado Administrativo Municipal, el recurso que corresponda como impugnación por aquel acto de la Autoridad Municipal que consideren violatorio de sus derechos o intereses, el cual se deberá sustanciar en los términos que establecen el Bando de Policía y Gobierno de Durango y del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor, 60 días posteriores a su publicación en la Gaceta Municipal, tiempo durante el cual, las dependencias e instancias responsables de la aplicación del mismo, deberán generar los procesos y documentos necesarios, a efecto de garantizar su pleno cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, en lo que contravengan a lo establecido en el presente Reglamento.

SEGUNDO.-Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. PEDRO HUIZAR, PARA LLEVAR A CABO EVENTOS DE PELEAS DE GALLOS LOS DÍAS 12 Y 26 DE ENERO Y, 9 DE FEBRERO DE 2013. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EDUARDO SOLIS NOGUEIRA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huizar García, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, los días 12 y 26 de enero y 9 de febrero del año 2013, en el Palenque El Ciprés, ubicado en el Fracc. Corredor Industrial San Ignacio, de la Comunidad del Ciprés perteneciente al Ejido José María Morelos del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente PROYECTO DE RESOLUTIVO: PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 12 y 26 de enero y 9 de febrero del año 2013, en el Palenque El Ciprés, ubicado en el Fracc. Corredor Industrial San Ignacio, de la Comunidad del Ciprés perteneciente al Ejido José María Morelos del Municipio de Durango. SEGUNDO.-La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA LLEVAR A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 1 Y 13 DE ENERO DE 2013. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Silvestre Alvarado Maldonado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, los días 1 y 13 de enero del año 2013, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de

vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes. SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley. TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve:

PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, los días 1 y 13 de enero del año 2013, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango. SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Adela Castillo Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel Gutiérrez n° 258, colonia Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Adela Castillo Flores, quien solicita

autorización para realizar la venta de alimentos preparados en una mesa de .60x1.50 mts., de manera ambulante a las afueras de la Prepa Diurna, en Av. Universidad y Papaloapan, para posteriormente trasladarse a las afueras de la Escuela de Ciencias Químicas, Prol. González de la Vega y Blvd. Durango, en horario de 09:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares", toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la venta de alimentos preparados, y ubicarse en área de instituciones educativas y área de comercios establecidos, mismos que se ubican en vialidades muy concurridas, por lo que la realización e instalación del mobiliario sería motivo de obstrucción lo que impediría la libre circulación en el área, tanto peatonal como vehicular. Por lo anterior es la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Adela Castillo Flores, realizar la venta de alimentos preparados en una mesa de .60x1.50 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante a las afueras de la Prepa Diurna, en Av. Universidad y Papaloapan ni en las afueras de la Escuela de Ciencias Químicas, Prol. González de la Vega y Blvd. Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Carmen González Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en And. Kabac n° 314, fraccionamiento El Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Carmen González Herrera, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales y champurrado en un puesto semifijo de 1x1 mts., a ubicarse en Av. Fanny Anitua entre Av. Universidad y calle Loza, colonia Los Ángeles, en horario de 08:00 a 10:00 horas, de lunes a jueves. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área

de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”, por lo que una analizada la petición de permiso para llevar a cabo la venta de tamales y champurrado, se acuerda no autorizar tal permiso, ya que la ubicación que se está solicitando no se considera apta para tal actividad, por tratarse de área de instituciones educativas, área de comercio establecido, área residencias y por encontrarse en vialidades muy concurridas, por lo que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción lo que impediría la libre circulación en el área, tanto peatonal como vehicular. Por lo anterior es la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Carmen González Herrera, realizar la venta de tamales y champurrado en un puesto semifijo de 1x1 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Fanny Anitua entre Av. Universidad y calle Loza, colonia Los Ángeles, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Yolanda Martínez García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Díaz n° 203, colonia Las Palmas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Yolanda Martínez García, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en una hielera de .50x.60 mts., a ubicarse en calle Canoas, entre Belino Montoya Presa y Av. Normal, colonia Silvestre Dorador, en horario de 09:00 a 10:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”, por lo anterior dicha petición se niega por pretender llevar a cabo la actividad en vialidades muy concurridas,

asimismo por ser área de instituciones educativas, por lo que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción lo que impediría la libre circulación en el área, tanto peatonal como vehicular. Por lo anterior es la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Yolanda Martínez García, realizar la venta de gorditas y burritos en una hielera de .50x.60 mts., a ubicarse en calle Canoas, entre Belino Montoya Presa y Av. Normal, colonia Silvestre Dorador, en horario de 09:00 a 10:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Eduardo Retana Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alcatraz n° 504, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Eduardo Retana Rentería, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta, a ubicarse en calle Nelli Campo Bello, entre Dalia y Jacarandas, colonia La Virgen, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO: Revisado el expediente n° 3944/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Jesús Eduardo Retana Rentería, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda, no otorgar el permiso para realizar la venta de fruta de temporada, misma el que pretendía llevar a cabo ocupando cajón de estacionamiento en área de terracería, que se ubica en una vialidad con mucho tráfico vehicular y ruta del transporte urbano, por lo que la realización de la actividad económica sería motivo de obstrucción lo que impediría la libre circulación en el área, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Eduardo Retana Rentería, realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta, misma que pretendía ubicar en calle Nelli Campo Bello, entre Dalia y Jacarandas, colonia La Virgen, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Javier Bolívar López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Medellín n° 504, Int. N° 102, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Javier Bolívar López, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve de garrafa en un triciclo, de manera ambulante, por las calles de las colonias y fraccionamientos: Emiliano Zapata, Joyas del Valle y Guadalupe, en horario de 12:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: Revisado el expediente n° 3960/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Javier Bolívar López, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda, no otorgar el permiso para realizar la venta de nieve de garrafa, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diferentes colonias y fraccionamientos, de la ciudad, en los cuales se encuentran vialidades principales, por lo tanto la realización de esta actividad, sería motivo de obstrucción ya que circularía por áreas muy transitadas, lo que sería riesgoso, asimismo en dichas área se ubican varias instituciones educativas, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Bolívar López, realizar la venta de nieve de garrafa en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante, por las calles de las colonias y fraccionamientos: Emiliano Zapata, Joyas del Valle y Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud

presentada por el C. Martín del Real Gallegos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Catalpa n° 124, fraccionamiento SEDUE, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín del Real Gallegos, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en Circuito Interior esquina con Catalpa, fraccionamiento SEDUE, en horario de 07:00 a 13:00 horas, diariamente. TERCERO: Revisado el expediente n° 3982/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Martín del Real Gallegos, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda, no otorgar el permiso para realizar la venta de barbacoa, misma que pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., e instalarlo en una vialidad rápida, que presenta diariamente constante movimiento vehicular, por lo que la realización de la actividad económica sería motivo de obstrucción lo que impediría la libre circulación en el área, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Martín del Real Gallegos, realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en Circuito Interior esquina con Catalpa, fraccionamiento SEDUE, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Eduardo Gamaliel Morán Favela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle La Magdalena n° 108, fraccionamiento Haciendas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y

atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eduardo Gamaliel Morán Favela, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada y chuleta en una camioneta, a ubicarse en calle Ginés Vázquez del Mercado casi esquina con José del Campo, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 08:00 a 16:00 horas. (no menciona días). TERCERO: Revisado el expediente n° 3993/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Eduardo Gamaliel Morán Favela, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda, no otorgar el permiso para realizar la venta de tacos de asada y chuleta, la cual pretendía llevar a cabo ocupando espacio de estacionamiento en calle que hace esquina con una vialidad principal, la cual es muy concurrida, por lo que la realización de la actividad económica sería motivo de obstrucción lo que impediría la libre circulación en el área, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Eduardo Gamaliel Morán Favela, realizar la venta de tacos de asada y chuleta en una camioneta, misma que pretendía ubicar en calle Ginés Vázquez del Mercado casi esquina con José del Campo, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Eduardo Gamaliel Morán Favela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle La Magdalena n° 108, fraccionamiento Haciendas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las

Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eduardo Gamaliel Morán Favela, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada y chuleta en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarse en calle Francisco de Urdiñola casi esquina con Ginés Vázquez del Mercado, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 08:00 a 16:00 horas. (no menciona días). TERCERO: Revisado el expediente n° 3992/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Eduardo Gamaliel Morán Favela, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda, no otorgar el permiso para realizar la venta de tacos y chuletas, el cual se pretendía ubicar ocupando espacio de estacionamiento en vialidades principales muy concurridas, por lo que la realización de la actividad económica sería motivo de obstrucción lo que impediría la libre circulación en el área, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Eduardo Gamaliel Morán Favela, realizar la venta de tacos de asada y chuleta en un puesto semifijo de 2x3 mts., el cual pretendía ubicar en calle Francisco de Urdiñola casi esquina con Ginés Vázquez del Mercado, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Humberto Alán Romero Mojica, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Circuito Lacandón n° 210, fraccionamiento El Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Humberto Alán Romero Mojica, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., a ubicarse en calle Agricultura esquina con Canelas (a un lado de la farmacia Guadalajara), colonia Porfirio Díaz, en horario de 19:00 a 02:00 horas, de martes a domingo. TERCERO: Revisado el expediente n° 3948/12 que contiene

la solicitud de permiso, presentada por el C. Humberto Alán Romero Mojica, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda, no otorgar el permiso para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., el cual se pretendía ubicar ocupando la zona amarilla, en calle que hace esquina con vialidad principal, la cual es muy concurrida, por lo que la realización de la actividad económica sería motivo de obstrucción lo que impediría la libre circulación en el área, tanto vehicular como peatonal, por tratarse de un área donde existe una negociación (farmacia), lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Humberto Alán Romero Mojica, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Agricultura esquina con Canelas (a un lado de la farmacia Guadalajara), colonia Porfirio Díaz, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Omar Hernández Güereca, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dalí No. 345, fraccionamiento Real Victoria II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Omar Hernández Güereca, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, a ubicarlo en calle Las Palmas, esquina con Enrique Carrola Antuna, fraccionamiento Los Álamos, en un horario de 19:00 a 01:30 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, al C. Omar Hernández Güereca, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos

fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad al exterior de un plantel educativo, instalándose en zona amarilla, la cual hace cruce con una vialidad principal y presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Omar Hernández Güereca, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Las Palmas, esquina con Enrique Carrola Antuna, fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Eduardo Retana Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alcatraz no. 504, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Eduardo Retana Rentería, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, en una camioneta caja corta, a ubicarla en Boulevard Durango, entre las calles Río Papaloapan, Río Panuco y Río los Remedios, de la colonia Valle del Sur, en un horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de fruta de temporada, al C. Jesús Eduardo Retana Rentería, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las

fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el cruce de vialidades principales, las cuales presentan demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Eduardo Retana Rentería, realizar la venta de fruta de temporada, en una camioneta caja corta, la cual pretendía ubicar en Boulevard Durango, entre las calles Río Papaloapan, Río Panuco y Río los Remedios, de la colonia Valle del Sur, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Carlos Rodolfo Olvera Marrufo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río San Lucas No. 613, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Rodolfo Olvera Marrufo, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x.90 metros, a ubicarlo en calle Nicolás Luna No. 300, esquina con calle Xicoténcatl, colonia El Refugio, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de carne asada, al C. Carlos Rodolfo Olvera Marrufo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque, al momento de la visita de verificación, se observó al solicitante realizando la actividad, ocupando el arroyo de una vialidad, la cual es de doble sentido vehicular, con problemática de circulación, obstruyendo el libre tránsito a vehículos y transeúntes, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior,

esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Rodolfo Olvera Marrufo, realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle Nicolás Luna No. 300, esquina con calle Xicoténcatl, colonia El Refugio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Javier Luna Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Mezquital No. 407, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Javier Luna Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de pasteles, en un carro, con medidas de 2.30x4.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Durango, a un costado del kínder, a la altura del No. 184, entre las calles Río Grijalva y Río Santiago, pasando el tope, colonia CNOP, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de pasteles, al C. Javier Luna Martínez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular, por lo que de instalarse en dicha área, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Luna Martínez, realizar la venta de pasteles, en un carro, con medidas de 2.30x4.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Durango, a un costado del kínder, a la altura del No. 184,

entre las calles Río Grijalva y Río Santiago, pasando el tope, colonia CNOP, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Guadalupe Hernández Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle J. Guadalupe Rodríguez No. 420, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Guadalupe Hernández Vázquez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.70x1.80 metros, a ubicarlo en calle Toma de Zacatecas, casi esquina con calle Morelos, colonia División del Norte, en un horario de 07:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, a la C. Guadalupe Hernández Vázquez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el lugar solicitado es una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe Hernández Vázquez, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.70x1.80 metros, el cual pretendía a ubicar en calle Toma de Zacatecas, casi esquina con calle Morelos, colonia División del Norte, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Leandra Díaz Rodríguez, con domicilio para oír y recibir

notificaciones en calle Atlántida No. 166-B, colonia Maderera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Leandra Díaz Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y taquitos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Domingo Arrieta y calle Géminis, fraccionamiento Domingo Arrieta, en un horario de 08:00 a 16:30 horas, de lunes a sábado (frente a ferretería Corona). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas y taquitos, a la C. Leandra Díaz Rodríguez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el lugar solicitado es una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, además de ser un área con problemática de estacionamiento, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Leandra Díaz Rodríguez, realizar la venta de gorditas y taquitos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Domingo Arrieta y calle Géminis, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Clementina Solís Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Centenario M-1 L-5, Unidad IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las

responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Clementina Solís Ríos, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.50 metros, a ubicarlo en Enrique Carrola Antuna, casi esquina con Nazas, fraccionamiento Las Playas, en un horario de 07:00 a 19:00 horas, diariamente (a unos metros antes de la calle de Nazas). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, a la C. Clementina Solís Ríos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el lugar solicitado es una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, además de ser un área con problemática de estacionamiento, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Clementina Solís Ríos, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en Enrique Carrola Antuna, casi esquina con Nazas, fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alicia Reséndiz Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Retorno Cora No. 101-A, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es

competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alicia Reséndiz Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales y champurrado, en un brasero con vaporeras, con medidas de .19x.15 metros la tamalera y de .13x.15 metros la champurrera, a ubicarse en Avenida Tres Culturas y Avenida Cuitláhuac, fraccionamiento El Huizache, en un horario de 19:00 a 22:00 horas, de jueves a martes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tamales y champurrado, a la C. Alicia Reséndiz Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad sobre la acera de una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Alicia Reséndiz Hernández, realizar la venta de tamales y champurrado, en un brasero con vaporeras, con medidas de .19x.15 metros la tamalera y de .13x.15 metros la champurrera, las cuales pretendía ubicar en Avenida Tres Culturas y Avenida Cuitláhuac, fraccionamiento El Huizache, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alma Delia Andrade Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard de la Juventud No. 610, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alma Delia Andrade Gómez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en

Boulevard de la Juventud No. 610, colonia Luis Echeverría, en un horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado (al exterior del domicilio arriba mencionado). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos tacos de asada y burritos, a la C. Alma Delia Andrade Gómez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Delia Andrade Gómez, realizar la venta de tacos de asada y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard de la Juventud No. 610, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Hilda Evelyn Alvarez Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Canela No. 100, fraccionamiento Hacienda Las Flores, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Hilda Evelyn Alvarez Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.90 metros, a ubicarlo en las calles de Juan Torres y Gloria Marín, colonia Valle del Guadiana, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos tacos de mariscos, a la C. Hilda Evelyn Alvarez Pérez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la

instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el lugar solicitado es lateral de una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Hilda Evelyn Alvarez Pérez, realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en las calles de Juan torres y Gloria Marín, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 19.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Yoselin Patricia Gloria Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sinaloa No. 505, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Yoselin Patricia Gloria Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de chicharrón de res, en una tarima y un cazo, con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarlos en calle Mimbreros No. 400, entre Avenida Cipreses y calle Sabinos, colonia El Ciprés, en un horario de 14:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos chicharrón de res, a la C. Yoselin Patricia Gloria Pérez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las

banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Yoselin Patricia Gloria Pérez, realizar la venta de chicharrón de res, en una tarima y un cazo, con medidas de 1.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Mimbreros No. 400, entre Avenida Cipreses y calle Sabinos, colonia El Ciprés, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARICELA MARQUEZ AGUILAR, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente número 4039/12, remitido por la Titular del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), que contiene solicitud para obtener licencia de funcionamiento para estacionamiento público, en el predio ubicado en calle Zarco n° 523 Sur, Zona Centro, de esta ciudad, que presenta la C. Maricela Márquez Aguilar, señalando ese mismo domicilio para oír y recibir notificaciones; por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo, el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio. SEGUNDO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final. TERCERO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio. CUARTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será

válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la C. Maricela Márquez Aguilar; en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre. QUINTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de Tercera Categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. SEXTO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 22 (veintidós); por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos. SEPTIMO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes: I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma; II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos; III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio; IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física; V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado; VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior; VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil; VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual; IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno; X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar; XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles; XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas; XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora; XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos; XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por

la apertura de salidas; XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos; XVII. Contar con iluminación y vigilancia; XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos; XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables. OCTAVO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación. NOVENO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Maricela Márquez Aguilar, licencia de funcionamiento para estacionamiento público, con clasificación de Tercera Categoría, en el predio ubicado en calle Zarco n° 523 Sur, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 21:00 horas, seis días de la semana, mismo que tendrá una capacidad para 22 (veintidós) cajones, sujetos a las siguientes tarifas: Estacionamiento: I. Primera hora \$10.00. II. Segunda hora \$ 5.00. III. Día completo \$20.00. SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada. TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo ala interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar. CUARTO.-Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE REVOCA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS INFANTILES, A NOMBRE DE LA C. ROSARIO DEL RAYO SAENZ RODRÍGUEZ.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO BARDAN RUELAS, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosario del Rayo Saenz Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isauro Venzor n° 803 Ote, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Rosario del

Rayo Saenz Rodríguez, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles, con ubicación en calle Isauro Venzor n° 803 Ote., Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses; por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja de la licencia en referencia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se revoca la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles que aparece a nombre de la C. Rosario del Rayo Saenz Rodríguez, misma que operaba en calle Isauro Venzor n° 803 Ote., Zona Centro, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MICAELA CANO LÓPEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3907/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Micaela Cano López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre n° 228, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Micaela Cano López, solicita licencia de funcionamiento para local de video juegos, ubicado en calle 16 de Septiembre n° 228, colonia José Revueltas, de esta ciudad, mismo que contará con 3 X Box y un Play Station. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con anuncios que mencionan las tarifas de cobro; cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, tiene acceso directo a la vista del público y cuenta con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado, establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo, se levantó una encuesta con los vecinos cercanos al lugar para conocer su opinión al respecto, arrojando como resultado que no se tiene inconveniente por el funcionamiento de dicho local. TERCERO: Se turnó oficio a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual se solicita proporcione información respecto a si existen instituciones educativas cerca del local que pretende funcionar como video juegos, por lo que con fecha 01 de noviembre del presente año, en oficio DDU/119/2012, se envía respuesta mencionando que no existe ninguna institución educativa a menos de 150 mts., de dicho establecimiento, cumpliendo así con lo que establece el artículo 72 fracción I, de dicho Reglamento. El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones de los propietarios

de las negociaciones con este giro, así como el horario de funcionamiento, el cual será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Micaela Cano López, licencia de funcionamiento para local de video juegos, ubicado en calle 16 de Septiembre n° 228, colonia José Revueltas, de esta ciudad, mismo que contará con 3 X Box y un Play Station, en horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. SEGUNDO: Artículo 72, fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "los locales o establecimientos deberán contar con acceso directo y a la vista del público, por lo que no podrán tener privados o habitaciones separadas del local autorizado", o en su defecto, deberán ser clausuradas. La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: [Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.](#) A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ MIGUEL ORTIZ ANDIOLA, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO BARDAN RUELAS, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Miguel Ortiz Andiola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Ángeles n° 112, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. José Miguel Ortiz Andiola, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de barbacoa en un triciclo, con ubicación en calle Revolución antes de llegar a la Av. Nazas, fraccionamiento Canelas, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue ampliación de horario para quedar en horario de 08:00 a 16:00 y de 19:00 a 22:00 horas, diariamente. SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la ampliación de horario solicitado, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar

de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo, el horario que pretende no se considera viable ya que con esto se ocuparía de manera permanente el área donde actualmente realiza la actividad, siendo una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, por lo que la permanencia en el horario solicitado sería motivo de obstrucción, lo que contraviene el artículo 89, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Miguel Ortiz Andiola, la ampliación de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. BLANCA OFELIA DÍAZ VALLES, REFERENTE A LA EXTENSIÓN Y CORRECCIÓN DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EDUARDO SOLIS NOGUEIRA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Blanca Ofelia Díaz Valles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Geranio n° 600, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la extensión y corrección del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Blanca Ofelia Díaz Valles, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de gorditas y burritos en una hielera, con ubicación en calle Fanny Anitua y Priv. de la Loza (frente la FECA), colonia Los Ángeles, en horario de 08:30 a 11:00 horas, de lunes a viernes; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue extensión y corrección del permiso para quedar de la siguiente manera, con giro de burritos, gorditas, ensaladas y refrescos, lo cual es complemento del mismo giro. SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la ampliación de horario solicitado, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su

validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo, una vez que se consulto en los archivos de esta Comisión de pudo corroborar que a la interesada únicamente se le otorgo permiso para la venta de burritos y gorditas en una hielera, por lo que no es procedente dicha corrección ni extensión de giro, por tratarse de un área donde existe comercio establecido; asimismo es área residencial y de planteles educativos, por lo que no se considera viable otorgar dicha petición. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Blanca Ofelia Díaz Valles, la extensión ni corrección del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROF. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ DOMINGO SANTOS SARMIENTO, REALIZAR PUBLICIDAD MÓVIL POR UN MES, RELACIONADA CON EL CIERRE DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LA SECCIÓN AMARILLA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4091/12, que contiene solicitud del C. José Domingo Santos Sarmiento, para realizar publicidad móvil relacionada con el cierre de la comercialización de la sección amarilla, por el periodo de un mes, por lo que, con fundamento en los artículos 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y 18, fracción I, inciso I), del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango; y con base en la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular lo relacionado con los anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan en general, todos aquellos anuncios que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales. QUINTO.- El Reglamento del Centro

Histórico de la Ciudad de Victoria de Durango, en el primer párrafo de su artículo 84 establece que: "En el perímetro del Centro Histórico queda prohibido el uso de anuncios por medio de aparatos motorizados; de perifoneo o publicidad luminosa móvil, en caso de perifoneo solo se autoriza en las casas comerciales, siempre y cuando se haga dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 14:00 hrs., y de las 16:00 a las 19:00 hrs., utilizando el sonido de manera moderada.", por lo cual se establecerá en los puntos resolutive de este Dictamen, las zonas por las que no deberá circular el vehículo de publicidad móvil que se autoriza. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. José Domingo Santos Sarmiento, realizar publicidad móvil relacionada con el cierre de la comercialización de la sección amarilla, por el periodo de un mes contado a partir de que le sea notificado el presente Resolutivo. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. El vehículo podrá circular por las calles, avenidas y bulevares del municipio, exceptuando el cuadrante que a continuación se señala, en los términos del artículo 11 del Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad Victoria de Durango: Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado) , al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente. Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente. Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo. Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco. II. El vehículo que se autoriza para esta publicidad móvil, es marca Nissan, modelo 2013, placas de circulación 397LYB, y la estructura que le será instalada tendrá las siguientes dimensiones: Frente, 66 cm. de ancho por 1.21 m. de alto; laterales, 3.15 m. de largo por 1.90 m. de alto; faldones, 44 cm. de ancho por 3.35 m. de largo; y trasera, 1.90 m. de alto por 71.5 cm. de ancho. III. Se deberá contar con el Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, para garantizar que la estructura instalada en el vehículo no representa riesgo para las personas y sus bienes. IV. El horario en el que se podrá realizar esta actividad será de las 10:00 a las 18:00 hrs., los días lunes a sábado. V. El presente Resolutivo tendrá vigencia por un mes, a partir del momento de su notificación, independientemente de la fecha en que se realice el pago de los derechos correspondientes. VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones de Desarrollo Urbano, Seguridad Pública, Protección Civil, y Finanzas y Administración, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad.. **Punto No. 14.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 4126/12.- C. C.P. Jorge Eduardo Mijares Casas, Presidente de CANACO SERVYTUR; solicita la ampliación de horario para venta de bebidas con contenido alcohólico, en los giro de mini-súper, tiendas de conveniencia, supermercados, expendios, tiendas de abarrotes y agencias de

distribución, para la temporada decembrina considerada a partir del día 01 de diciembre de 2012 al 06 de enero de 2013. 4127/12.- C. Arq. Rafael Alejandro Valles Güereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía expediente del inmueble ubicado en calle Berlín no. 415, en la Col. Universal, el cual consta de dos departamentos, uno en planta alta y otro en planta baja, propiedad de Eduardo Martínez Chávez, el cual solicita el régimen de condominio del mismo. 4128/12.- C. Arq. Rafael Alejandro Valles Güereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía expediente del inmueble ubicado en calle Belizario Domínguez no. 511, que consta de un departamento y dos locales comerciales, propiedad de Yazet Elizondo Monarrez, misma que solicita el régimen de condominio del mismo. 4129/12.- C. Arq. Rafael Alejandro Valles Güereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía expediente del Proyecto de la "Torre Ángeles", propiedad de Consorcio (11) Once, S.A. de C.V., a ubicarse en Privada dolores del Río no. 120, Col. Los Ángeles, que constará con 11 niveles, los dos primeros de estacionamiento, 16 departamentos en los siguientes 8 niveles y PentHouse en el último nivel, solicitando que se autorice el régimen de condominio del mismo. 4130/12.- C. María Guadalupe Rodríguez Muñoz solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4131/12.- C. Karla Rebeca Flores González solicita licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil denominada "5 Sentidos", ubicada en el Fracc. La Hacienda. 4132/12.- C. Efrén de Jesús Martínez Sánchez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4133/12.- C. José Oscar Corral Vargas solicita permiso para la venta de chile y frijol, en una camioneta. 4134/12.- C. Carlos Alberto Espinoza Gutiérrez solicita permiso para la venta de alimentos en un cazo, en la vía pública. 4135/12.- C. Juan de Dios Vázquez Gutiérrez solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 4136/12.- C. Erik Guadalupe Rodríguez Lara solicita permiso para la venta de mariscos en un puesto semifijo. 4137/12.- C. Luciano Torres Reyes solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4138/12.- C. José Robles Aragón solicita permiso temporal para la venta de nieve de garrafa en una carreta de madera, en la vía pública. 4139/12.- C. María Magdalena Arreola Aguirre solicita licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles denominado "Quinta Providencia", ubicado en el Barrio de Tierra Blanca. 4140/12.- C. Carlos Alberto Delgado de la Torre solicita permiso para la renta de carritos eléctricos montables, en el paseo Las Alamedas, Blvd. Dolores del Río y calle Constitución. 4141/12.- C. Servando Vargas García solicita cambio de titular de un permiso anual con venta de alimentos en un puesto semifijo. 4142/12.- C. Ariana Elena Galindo Macías solicita cambio de titular de un permiso anual con venta de alimentos en un triciclo. 4143/12.- C. Ambar Virginia Rosas Torres solicita permiso para la venta de dulces, papas naturales y refrescos en un triciclo. 4144/12.- C. María Guadalupe Adame Olivas solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo. 4145/12.- C. Marisol Montserrat Meza Amaya solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4146/12.- C. Francisco Domingo Castillo Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 4147/12.- C. Paul Salas Rosas solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4148/12.- C. Ma. del Carmen Salazar Aguilar solicita cambio de giro de un permiso anual con venta de alimentos. 4149/12.- C. Pedro Martín Ibarra Soria solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4150/12.- C. Elma Margarita Ruelas Soto solicita permiso para la venta de alimentos con una hielera, en la vía pública. 4151/12.- C. Adrián Tejada Avelar solicita permiso para instalar un brincolín inflable semifijo, en un terreno ubicado en el Fracc. Joyas del Valle. 4152/12.- C. Jorge Gerónimo Bretón González solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4153/12.- C. Adrián Tejada Avelar solicita permiso para instalar un brincolín inflable semifijo, en un terreno ubicado en el Fracc. Jardines de San Antonio. 4154/12.- C. Jonatan Medina de los Ríos solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo, en la Col. López Portillo. 4155/12.- C. Jonatan

Medina de los Ríos solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo, en la Col. Santa María. 4156/12.- C. Manuel Madera Gutiérrez solicita permiso para la venta de fruta de la temporada en una camioneta, en la vía pública. 4157/12.- C. Montserrat Chavarría Estrada solicita permiso para la venta de fruta y verdura en un puesto semifijo.

Punto No. 15.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 15.1.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR SERGIO SILVA LABRADO EN RELACION A LOS REGLAMENTOS SIN APLICAR. (Retiró su intervención). Punto No. 15.2.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELEGADO EN RELACION A LAS COMISIONES. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO da lectura a un escrito que a la letra dice:El trabajo que se realizó en comisiones, es un trabajo intenso que tiene como sustento, el apoyo del personal adscrito a las diferentes áreas técnicas, que con su esfuerzo diario nos aportan los elementos sobre los cuales, ante la reflexión sobre las cuestiones social, política y económica, los regidores determinamos la procedencia o no, de cualquier asunto. Las decisiones nunca son tomadas a la ligera o sin haber conocido pormenores en torno a cada solicitud, participando inclusive, personal de las diferentes direcciones municipales según la Comisión y el tema que se trate. Se tiene un procedimiento válido que inicia con la solicitud y concluye con el resolutivo del ayuntamiento, con un periodo determinado por la normatividad, y que ya hemos discutido en muchas ocasiones, tratamos de que sea el menor por el aspecto de mejora regulatoria en primer término, pero más porque la gran mayoría de los casos implica inversión y fomento de empleo. Particularmente en la Comisión de las Actividades Económicas, se ven los temas de las licencias de funcionamiento que no tienen que ver con la venta de bebidas con contenido alcohólico, cuya resolución corresponde a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, y para cada una de ellas, se hace una revisión física, un análisis desde el enfoque de vialidad, con la opinión de los inspectores y al final, con nuestras aportaciones y las preguntas que a los integrantes nos surgen. Por ello, me resulta contradictorio que estando perfectamente definido en nuestra normatividad, como debe atenderse una solicitud de licencia, y habiéndose llevado a cabo el análisis respectivo, a fondo, contando con los elementos para su aprobación, lleguemos a esta sesión y no encontremos asuntos que se dictaminaron en la reunión de la comisión. Entiendo que la facultad de proponer el orden del día corresponde al Presidente Municipal, y solo quiera dejar planteados dos puntos, que espero y sean atendidos, o por lo menos, aunque sea ya al final de la administración, sean motivo de reflexión para el alcalde. Primero, el trabajo de los regidores, se hace de manera profesional, seria y con base en los elementos que se aportan por diferentes instancias al seno de las comisiones, por lo que sería importante que se nos explicaran las razones por las cuales, se determina que ciertos asuntos como los aprobados en la reunión del pasado miércoles, no aparecen en el orden del día. Y segundo, que resulta contradictoria esta determinación, cuando en su discurso habla del fomento a la inversión, de la generación de empleo, y en la práctica, vemos que no es así, puesto que sin elementos, detiene el inicio de actividades de negocios, que con mucho sacrificio, intentan realizar gente de Durango.”

Punto No. 15.3.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR ALEJANDRO BARDAN RUELAS PARA SOLICITAR RESPETO AL TRABAJO DE LAS COMISIONES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO BARDAN RUELAS, dice lo siguiente: “...Con su permiso. De todos es conocido que el trabajo de los regidores se centra en el trabajo de las comisiones, cada regidor estamos en diferentes comisiones y hacemos el trabajo durante la semana, cuando a una comisión no se le respeta su trabajo, cuando en una comisión nos esmeramos en hacer bien las cosas, cuando tenemos un equipo de trabajo que realiza el mismo con mucha funcionalidad con buenos resultados, y cuando llega la sesión de cabildo y uno tristemente se da cuenta que sin ninguna autorización, sin ningún

aviso, coincidentemente y por arte de magia bajan los puntos del orden del día yo si quiero hacer un llamado al Sr. Presidente Adán Soria que no se encuentra con nosotros, al señor secretario del Ayuntamiento que respetuosamente le solicito que respete el trabajo de las comisiones créame que hacemos un trabajo profesional, que hacemos un trabajo que nos cuesta mucho a nosotros y al equipo de trabajo que está atrás de nosotros para que sin ningún fundamento se estén bajando los puntos del Orden del Día, yo creo que el señor Presidente Adán Soria deberá ser muy respetuoso del trabajo de nosotros los regidores, no aceptamos que en este tiempo nos estén cuidando como niños de kínder si hacemos o no nuestra tarea, creo que y estamos confiados que será la última vez que un punto que la comisión definió subir se baje, no se vale, esperamos en verdad que no vuelva a suceder. Muchas gracias.... Posteriormente en uso de la palabra el C. Secretario Municipal PROFR. JULIAN SALVADOR REYES dice lo siguiente: "... Solo decirles que previo al inicio de cada sesión se somete a la consideración un orden del día y hasta este momento los órdenes del día han sido aprobados todos por unanimidad. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 9:50 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe. -----

ADAN SORIA RAMIREZ
Presidente Municipal

JULIAN SALVADOR REYES
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JUAN GAMBOA GARCÍA
Síndico Municipal

LIDIA HERNANDEZ MARTINEZ
Primer Regidor

EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
Segundo Regidor

ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
Tercer Regidor

ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
Cuarto Regidor

CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO
Quinto Regidor

ALEJANDRO BARDAN RUELAS
Sexto Regidor

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES
Séptimo Regidor

EZEQUIEL VALDEZ PAYAN
Octavo Regidor

MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
Noveno Regidor

KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ
Décimo Regidor

GABRIEL MENDOZA AVILA
Décimo Primer Regidor

SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
Décimo Segundo Regidor

ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ
Décimo Tercero Regidor

JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ
Décimo Cuarto Regidor

SERGIO SILVA LABRADOR
Décimo Quinto Regidor

MARIO MIGUEL ANGEL ROSALES MELCHOR
Décimo Sexto Regidor

MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ
Décimo Séptimo Regidor
